

Califica Ambientalmente el proyecto “**PSFV Guangualí**”.

La Serena

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de fecha 17 de marzo de 2020, su Adenda de fecha 20 de julio de 2020 y su Adenda Complementaria de fecha 29 de enero de 2021, del proyecto denominado “**PSFV Guangualí**”, presentado por PS Guangualí SpA.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto denominado “**PSFV Guangualí**”.

3°. El Acta de Evaluación N°05 de fecha 23 de febrero de 2021, del Comité Técnico de la Región de Coquimbo.

4°. El ICE de la DIA del proyecto denominado “**PSFV Guangualí**” de fecha 23 de febrero de 2021.

5°. La sesión N°04, de fecha 03 de marzo de 2021 de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto denominado “**PSFV Guangualí**”.

7°. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°7/2019 de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1°. Que, PS Guangualí SpA (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto denominado “**PSFV Guangualí**” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	PS Guangualí SpA
Rut	77.087.849-7
Domicilio	Calle Guardia Vieja N°202, oficina 403, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
Teléfono	+56 9 82035063.
Nombre representante legal	José Francisco Colomer Fuste.
Rut representante legal	6.406.820-2.
Domicilio representante legal	Calle Valenzuela Castillo N°1858, Comuna de Providencia, Región Metropolitana.
Teléfono representante legal	+56 9 82035063
Correo electrónico Titular o representante legal	fcf@etapyxis.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 23 de febrero de 2021, la Directora del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo, ha recomendado aprobar el proyecto, por cuanto el proyecto cumple con la Normativa Ambiental Aplicable; el titular del proyecto subsanó los errores, omisiones e inexactitudes durante el proceso de evaluación; ha identificado los permisos ambientales sectoriales aplicables al proyecto, y ha proporcionado satisfactoriamente los requisitos y contenidos técnicos de estos. Además, no generaría ninguno de los efectos, características y circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N°19.300, por lo tanto, no requiere la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

3°. Que, en sesión de fecha 03 de marzo de 2021, la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo acordó calificar favorablemente el proyecto denominado “**PSFV Guangualí**”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 23 de febrero de 2021, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES			
Objetivo general	El objetivo del Proyecto es la generación de energía eléctrica a partir de la energía solar, mediante la instalación de un parque fotovoltaico cuya potencia nominal generada será de 9 MW, la cual será evacuada a la red de distribución existente.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	El proyecto tipifica a través del literal c) del artículo 3° del RSEIA correspondiente a “ <i>Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW</i> ”.		
Vida útil	31 años y 2 meses.		
Monto de inversión	USD \$ 10.000.000.-		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Colocación del primer container en la zona de instalación de faena. Lo anterior será registrado en el libro de obras del Proyecto.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	
		X	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	
		X	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151151324>

Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	
		X	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO	
División político-administrativa	El proyecto se ubica en la Comuna de los Vilos, Provincia del Choapa Región de Coquimbo. Específicamente, el proyecto se ubica a 1,5 km de la localidad de Guangualí.
Justificación de la Localización	La localización del proyecto se justifica principalmente por la existencia de índices de radiación solar que permiten la generación de energía mediante módulos fotovoltaicos, la posibilidad de evacuar la energía generada directamente a las redes de distribución aledañas existentes.
Superficie	El proyecto contempla una superficie de intervención de 26,43 hectáreas (ha). Para mayor detalle de las superficies del proyecto, ver cuadros N°2.3.7 y N°2.3.8, ambos de la DIA, numeral 4.2 del capítulo 1 y Anexo 1, ambos de la Adenda de la DIA; y numeral 1.2 del capítulo 1 de la Adenda Complementaria de la DIA.
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Las coordenadas que identifican la ubicación del proyecto y de sus partes y componentes se pueden visualizar en cuadros N°2.3.2, N°2.3.3, N°2.3.4 y N°2.3.5, todos de la DIA, cuadro N°1 de la Adenda de la DIA.
Caminos de acceso	El acceso al Proyecto será por el cruce Quilimarí de la Ruta 5 (km 199,7), continuando por la Ruta D-875 hacia el Este hasta el kilómetro 15, donde se continua por la Ruta D-965 hacia el Sur por 1,5 km hasta el acceso al predio del Proyecto, continuando por camino interno de ripio de 22 metros, hasta el portón de acceso al área vallada.
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Numerales 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3, 2.3.4, 2.3.5, todos de la DIA, numeral 4 y 5 del capítulo 1 y Anexo 1, todos de la Adenda de la DIA, numeral 1.2 del capítulo 1 de la Adenda Complementaria de la DIA.

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Habilitación de la instalación de faenas	<p>La instalación de faenas comprende el despeje del terreno y la instalación de los contenedores y distintas instalaciones que la conforman. Una vez que se haya realizado las labores de despeje y limpieza, destinado a la instalación de faena, se procederá al montaje de las estructuras modulares tipo contenedor que formarán la instalación de faenas de la fase de construcción.</p> <p>Además, se habilitarán las áreas de acopio de material norte y sur, que corresponden a zonas que serán utilizadas para depositar insumos y materiales de tránsito. Es decir, en la medida que se desarrolle la fase de construcción del Proyecto se irá disponiendo material, el cual será utilizado para el montaje de paneles, zanjas y Centros de Transformación (CTINs). Respecto del tipo de carpeta en donde se ubicarán las zonas de acopio, éstas se caracterizan como un terreno escarpado y compactado, donde los insumos de la construcción se apilarán directamente sobre el suelo o bien sobre trozos de madera.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 7.1 del capítulo 1 de la Adenda de</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/21511151324>

	la DIA.
Frentes de trabajo móviles.	<p>Los frentes de trabajo corresponden a los sitios donde se encontrará personal realizando las labores de construcción y de montaje del parque solar fotovoltaico. Se considera en promedio un (1) frente móvil durante la etapa de construcción, con un peak de cuatro (4).</p> <p>El cómo se irán desplazando, número de frentes y trabajadores por frente se irá modificando en función de la localización y avance de las obras dependiendo del cronograma de la fase de construcción.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 8.8 del capítulo 1 de la Adenda de la DIA.</p>
Preparación del terreno y movimiento de tierra	<p>Consiste en la preparación del área destinada a las instalaciones del Proyecto.</p> <p>La habilitación consistirá básicamente en la limpieza para remover el material suelto de la superficie, incluyendo la vegetación y piedras de gran magnitud, sólo escarpando el área que involucra a caminos internos del Proyecto (principales y secundarios). La eliminación de la pedregosidad superficial será realizada mediante métodos mecánicos y manuales, las piedras recogidas serán acopiadas y cargadas a un camión mediante retroexcavadora.</p> <p>Dado que, el terreno es relativamente plano, no se prevén actividades de nivelación, escarpe y o compactación para el Proyecto. Al respecto, sólo será necesario escarpar, compactar y estabilizar los caminos y las áreas donde se ubiquen instalaciones tales como los CTINs, Centro de Seccionamiento, Centro de Control y área de servicios.</p> <p>Las actividades de movimiento de tierra, se realizarán para la adecuación de caminos, zanjas por las que discurrirá el cableado de la planta, etc. La tierra removida será reutilizada en el mismo terreno no generando excedentes que deban ser acopiados y trasladados a otros sectores.</p> <p>Se excavarán zanjas para el cableado de baja y media tensión y para el cableado del sistema de seguridad. Se acopiará de forma temporal el material extraído de las zanjas, el cual permanecerá junto a estas hasta que sean cerradas tras la instalación del cableado. Adicionalmente, se considera un (01) área de acopio temporal de eventuales excedentes de excavaciones, la que tendrá una superficie de 15 m x 15 m, contemplando que la altura máxima del acopio no exceda la altura de 1 m, se estima un volumen máximo de acopio de 225 m³. Se considera un tiempo de acopio máximo de 3 meses, correspondiente a la duración de la actividad habilitación de líneas soterradas.</p> <p>El volumen de tierra a ser removido durante la fase de construcción, considerando las actividades para la habilitación de caminos, cercado perimetral, zanjas de cableado y despeje área de instalaciones temporales y permanentes considera 33.283 m³.</p> <p>Para mayor detalle, ver numerales 2.5.1.2 y 2.5.1.3, ambos de la DIA, numeral 8.2 del capítulo 1 de la Adenda de la DIA, numeral 3.1 del capítulo 1 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p>
Habilitación de caminos	<p>Para el Proyecto se prevé la habilitación de un sistema de caminos internos emplazado al interior del polígono del proyecto, los que tendrán un ancho variable que irán desde los 4 a 6 metros de ancho.</p> <p>Estos caminos serán habilitados mediante escarpe y posterior</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/21511151324>

	<p>compactación con apoyo de retroexcavadora, excavadora, rodillo compactador y motoniveladora y contarán con una longitud aproximada de 4.350 m.</p> <p>El Proyecto tendrá un camino de acceso, correspondiente a una longitud aproximada de 22 m. Se consideran actividades para la mejora del camino de acceso existente. Este segmento será de grava ripio o similar, equivalente a los caminos internos del Proyecto.</p> <p>De igual forma, se contempla la habilitación de un empalme entre el camino de acceso y el camino interno del proyecto.</p> <p>El material escarpado será utilizado en la misma área de emplazamiento del Proyecto (nivelación de terreno, relleno de zanjas, etc.).</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 2.5.1.4 de la DIA, numerales 5 y 8.3, ambos del capítulo 1 de la Adenda de la DIA, numeral 3.2 del capítulo 1 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p>
Habilitación del cercado perimetral	Una vez despejada el área, se habilitará el cercado perimetral. Para ello se realizará el hincado de las estructuras del vallado.
Habilitación de Centros de transformación y sala de control	<p>Para la habilitación de estas instalaciones, se despejará el área, para luego realizar las fundaciones correspondientes sobre las cuales se montarán las estructuras prefabricadas que compondrán las instalaciones.</p> <p>Los 3 centros de transformación serán adquiridos como container de 40 pies, proporcionados directamente de fábrica, por lo que su instalación en el parque consistirá en un emplazamiento sencillo sobre el terreno nivelado, sobre plataformas de hormigón previamente instaladas.</p> <p>La sala de control corresponderá a un contenedor modular, estructura prefabricada de 15 m² el cual será acondicionado para albergar los equipos de comunicación y control del Proyecto. Las únicas actividades relativas a la construcción se refieren a la habilitación de fundaciones, las cuales consistirán en un radier de igual dimensiones que la estructura. Finalmente, la estructura será se llevará a cabo a través de un camión grúa.</p>
Habilitación de canalizaciones para el cableado soterrado	<p>Una vez montados los paneles solares se comenzará con la conexión de todo el sistema de cableado eléctrico. El sistema de cableado desde los paneles fotovoltaicos hasta los inversores (en el centro de transformación) considera la conexión de los paneles entre sí a formar una cadena y agrupando las cadenas en paralelo en cajas de agrupamiento.</p> <p>Desde cada final de la fila de módulos hasta el centro de transformación respectivo, la conexión se hará a través de canalizaciones subterráneas de aproximadamente 60 cm de ancho y hasta 100 cm de profundidad. Una vez terminada la colocación de los cables se cubrirá con el mismo material extraído.</p> <p>El lecho de la zanja que va a recibir el cable será liso y estará libre de aristas, cantos, piedras, etc. En el mismo se dispondrá de una capa de arena de 10 cm de espesor mínimo sobre la que se colocará el cable. Por encima del cable irá otra capa de arena de 10 cm de espesor. Ambas capas cubrirán la anchura total de la zanja, la cual será suficiente para mantener 5 cm entre los cables y las paredes</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/21511151324>

	<p>laterales.</p> <p>Se colocará una cinta protectora para los cables o placas de hormigón.</p> <p>Se colocará una cinta de señalización que advierta la existencia del cable eléctrico para baja tensión. La distancia mínima al suelo será de 10 cm y a la parte superior del cable de 25 cm.</p> <p>Sobre la superficie donde se enterrarán los conductores no habrá ningún tipo de construcción, edificación, etc., ya sea temporal o permanente.</p> <p>Se implementarán cajas de registro de hormigón en los puntos de empalme y cambio de fase soterrada a aérea.</p> <p>Para mayor detalle, ver numerales 8.3 y 8.4, ambos del capítulo 1 de la Adena de la DIA.</p>
<p>Habilitación de seguidores y montaje de paneles</p>	<p>El montaje de las estructuras de los paneles solares se llevará a cabo mediante el uso de las máquinas hincadoras que se usarán para clavar los pilares (hincado de estructuras) donde van montadas las estructuras soportantes de los paneles solares.</p> <p>Una vez montada la estructura de soporte, se procederá a la instalación de los paneles fotovoltaicos, los que se trasladarán hasta el sector de instalación con un camión con brazo hidráulico o una mini grúa hidráulica y serán instalados manualmente.</p> <p>Eventualmente, y según las características del suelo, será necesario reforzar los micropilotes con fundaciones de hormigón. Para ello, se realizará una excavación de 0,16 m³. Cada agujero será rellenado con 0,048 m³ de hormigón y 0,112 m³ con el mismo material removido.</p> <p>Una vez afianzados los micropilotes, se procederá a montar sobre la fundación la estructura del seguidor y luego los paneles solares.</p>
<p>Habilitación línea de evacuación y punto de conexión</p>	<p>Para la habilitación de la línea de evacuación, se realizarán las excavaciones correspondientes en las cuales se enterrarán los postes de hormigón prefabricado, haciendo un agujero puntual de dimensiones aproximadas 1m de ancho x 1m de largo, y 3 m de profundidad.</p> <p>La instalación de la línea de evacuación se realizará mediante camión dotado de pluma de carga, el cual se encargará de instalar los postes. Una vez montado el poste, se rellenará la excavación con el material excavado afianzándolo al suelo.</p> <p>Una vez instalados los postes, se instalarán los tubos metálicos desde la caja de registro aledaña hasta el extremo superior del poste, permitiendo la transición desde la fase soterrada a la fase aérea del circuito.</p> <p>En lo que respecta al punto de conexión, las actividades para la conexión al SEN consisten en la preparación y levantamiento topográfico del área, seguido de esto se procederá a realizar labores de excavación para fundaciones, donde se instalarán postes de hormigón rellenando con el mismo material de la excavación. Posteriormente, se llevarán a cabo la instalación de los siguientes equipos: Equipo compacto de medida, Transformador de servicios auxiliares, Medidor de energía y potencia, Reconector, Relé,</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151151324>

	<p>Fusible, Pararrayos y Desconectores.</p> <p>En consecuencia, se llevará a cabo la conexión al alimentador Quilimarí 23 kV en coordinación con el distribuidor responsable, que en este caso estará a cargo de la subestación Quereo.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 8.5 del numeral 1 de la Adenda de la DIA.</p>
Desmantelamiento Instalación de faena.	<p>Una vez finalizada la fase de construcción del proyecto, se procederá a la desmantelación y retiro de todas las instalaciones provisionales que forman parte de la instalación de faenas.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 2.5.1.12 de la DIA.</p>
Recursos naturales renovables	<p>Dadas las características del proyecto, no se considera la extracción o explotación de recursos naturales renovables para satisfacer necesidades del proyecto.</p>
Emisiones y efluentes	<p>Emisiones atmosféricas: las principales emisiones a la atmósfera durante la fase de construcción corresponderán a material particulado y gases de combustión, derivados de las actividades asociadas a escarpe, excavaciones, transferencia de material, al tránsito de vehículos por caminos internos y combustión interna de vehículos y grupo electrógeno, principalmente.</p> <p>Aguas servidas: se estima una generación máxima de 0,34 m³/día de aguas negras (correspondientes a baños químicos), las cuales serán retiradas semanalmente por una empresa de servicios sanitarios autorizada.</p> <p>Las aguas grises se almacenarán temporalmente en un estanque de 20 m³ de capacidad, con una frecuencia de retiro del orden de 3 veces por semana, considerando una generación máxima de 9 m³/día. Se mantendrá registro en obra que permita acreditar el servicio de retiro y disposición final de las aguas grises por parte de empresa autorizada.</p> <p>Aguas residuales: se generarán aguas residuales producto del lavado de betoneras de camiones mixer, en una cantidad de 0,25 m³/mes. Este caudal será evacuado a través de una piscina de decantación de 18 m³, cubierta con HDPE.</p> <p>El agua de lavado acumulada será recirculada para lavar otras tolvas y/o, se evaporará. Excepcionalmente, si no se alcanza a evaporar, será retirada por una empresa que cuente con autorización sanitaria, para transporte y disposición final. Se mantendrá en instalación de faenas los registros de eventuales retiros y destino.</p> <p>Los restos de hormigón decantados serán retirados en forma periódica, pudiendo ser empleados en emplantados de hormigón, o bien, manejados como RISES, en cuyo caso, serán retirados por una empresa autorizada para el transporte y disposición final.</p> <p>Ruido: las principales emisiones de ruido durante la fase de construcción tendrán su origen en la operación de maquinaria y tránsito de vehículos pesados realizando labores de escarpe, hincado de soportes de paneles, compactación, excavación de material, etc.</p> <p>De las emisiones de ruido proyectadas para la fase de construcción en los receptores sensibles más cercanos (4 receptores), se</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/21511151324>

	<p>identifica que para todos los casos en la fase de construcción se da cumplimiento a los niveles máximos establecidos en la normativa ambiental vigente.</p>
<p>Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</p>	<p>Residuos sólidos asimilables a domésticos: el proyecto generará este tipo de residuos, los cuales consistirán básicamente en botellas plásticas, papeles, restos de comida, entre otros. Se estima una generación máxima de 1,2 t/mes de estos residuos, los cuales se almacenarán temporalmente en área acondicionada y autorizada para ello.</p> <p>El retiro de estos residuos se realizará con una frecuencia máxima de tres (3) veces a la semana. La recolección, retiro y disposición final de estos estará a cargo de una empresa autorizada, que retirará y trasladará los residuos a un sitio de disposición autorizado.</p> <p>Residuos sólidos no peligrosos: la construcción del proyecto generará este tipo de residuos, los cuales consistirán en restos de cables, cartones de embalaje, madera, envases vacíos, restos de materiales de construcción, elementos de protección personal (EPP) defectuosos, módulos fotovoltaicos defectuosos, hormigón sobrante, entre otros.</p> <p>Se estima una generación de 1,5 t/mes. Estos residuos serán almacenados temporalmente, en área de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos autorizado. El retiro se contempla con una frecuencia semestral o según requerimiento, por parte de terceros autorizados, los cuales dispondrán estos residuos en lugares habilitados y autorizados.</p> <p>Además, se contempla la generación de pastos y hierbas producto de la poda (maleza), en una cantidad de 0,3 t/mes. Los cuáles serán retirados de manera semanal, durante la faena de poda.</p> <p>Residuos peligrosos: los residuos peligrosos que se generarán durante la fase de construcción del Proyecto se refieren principalmente a aceites usados, huaiques, paños y elementos de protección personal (EPP) contaminados con aceite, combustible y/o lubricantes.</p> <p>La tasa de generación estimada de este tipo de residuos será de aproximadamente 0,08 t/mes, mientras que la frecuencia de retiro será semestral.</p> <p>Además, se contempla la generación de módulos fotovoltaicos defectuosos o dañados en una frecuencia de 0,188 t/mes, los cuales serán manejados en la bodega de residuos peligrosos habilitada al interior del área del proyecto con una frecuencia de retiro semestral y retiradas por el fabricante o a empresas de reciclaje.</p> <p>Productos químicos: se utilizará aceite de motor, grasa lubricante, spray de zinc y espuma de poliuretano. Estos insumos se encontrarán en la bodega común por cuanto corresponden a pequeñas cantidades.</p> <p>Para el detalle de las cantidades a utilizar en la presente etapa, ver cuadro N°2.5.14 de la DIA.</p>
<p>Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.</p>	<p>Numeral 4.6 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151151324>

4.3.2. FASE DE OPERACIÓN	
Pruebas y puesta en servicio	<p>El período de prueba y puesta en marcha se refieren al comienzo de generación de energía e inyección de ésta al Sistema Eléctrico Nacional, probando todos los sistemas de control y seguimiento. Esta actividad se desarrollará durante el primer mes de la fase de operación y estará a cargo del encargado de mantenimiento.</p>
Generación, transmisión y evacuación de energía	<p>La fase de operación considera la generación de electricidad a partir de energía solar, por medio del empleo de paneles fotovoltaicos y otras instalaciones que formarán parte del parque.</p> <p>El proceso se desarrollará mediante la captación de la energía solar a través de los módulos fotovoltaicos, luego esta se agrupa pasando por los inversores para luego ser trasladados a los transformadores, en donde a partir de distintos procesos se convierte la energía solar en energía eléctrica.</p> <p>Finalmente, esta energía es agrupada en el centro de seccionamiento, la cual eleva la tensión hasta 23 kV para finalmente ser inyectada – mediante una línea de media tensión ubicada al norte del Proyecto – al Sistema de Distribución Local, en el alimentador existente.</p> <p>El Proyecto operará a través de equipos de comunicación y control del proyecto, en especial un sistema SCADA para operar de manera remota, los que se ubicarán en la sala de control. De este modo facilita una retroalimentación en tiempo real con los dispositivos de campo, y controla el proceso automáticamente desde las oficinas del titular o de una empresa contratada para tal fin. Provee de toda la información que se genera en el proceso productivo (supervisión, control calidad, control de producción, almacenamiento de datos, etc.) y permite su gestión e intervención.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 2.6.1 de la DIA, y numeral 9.2 del capítulo 1 de la Adenda de la DIA.</p>
Vigilancia y control de acceso	<p>Esta actividad se realiza las 24 horas del día, de manera remota y corresponde a labores de control de operación, vigilancia e identificación de fallas.</p>
Actividades de Mantenimiento	<p>El mantenimiento considera actividades preventivas y correctivas. Las actividades de mantenimiento se resumen a continuación:</p> <p>Mantenimiento preventivo: para esta labor se contempla realizar las siguientes actividades:</p> <p>Mantenimiento de los módulos fotovoltaicos: reparación de celdas, sustitución parcial o total con una frecuencia de 3 veces en el año, mantenimiento de inversores (2 veces por año), mantenimiento de seguidores (2 veces por año), mantenimiento de centro de seccionamiento (1 vez por año), inspección de caminos internos y de acceso (1 vez por año). Las actividades tendrán como máximo un periodo de duración de 1-2 días.</p> <p>Para mayor detalle de la actividad y metodología, ver cuadro N°19 de la Adenda de la DIA.</p> <p>Limpieza de paneles: el funcionamiento de un panel solar requiere niveles de mantenimiento mínimos. Principalmente, éste debe mantenerse limpio de polvo. La limpieza de los paneles se realizará empleando agua sin ningún tipo de aditivo o detergente como base de dicha limpieza. Las cantidades de agua a utilizar será de 130 m³</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151151324>

	<p>por año, considerando 2 limpiezas al año y 65 m³ por ciclo de limpieza. Las actividades tendrán como máximo un periodo de duración de 6 días.</p> <p>Para mayor detalle de la actividad y metodología, ver cuadro N°19 de la Adenda de la DIA.</p> <p>Mantenimiento por fallas: corresponde a la reparación de las instalaciones, tras fallas que comprometan la transmisión de energía. Su envergadura depende de las anomalías producidas. Este mantenimiento se realizará con programación de corto plazo, después de producida la falla y generalmente involucra una estructura o un sector de la línea. Se contará con personal capacitado para actuar ante cualquier tipo de incidencias imprevistas, tales como las que se indican a continuación:</p> <p>Solución de cualquier incidencia extraordinaria, reparar averías de seguidores, sustitución de componentes, herrajes, reparar averías de inversores, reparar averías de transformadores de potencia, incluso sustitución, maniobras de sustitución de fusibles, maniobras de intemperie y análisis termográfico, etc.</p> <p>Respecto del método de registro y/o chequeo de todas las actividades anteriores, se señala que se mantendrá registro por cada mantención que se realice durante la fase de operación, indicando en dicho registro los siguientes antecedentes: fecha de mantención, resumen de actividades realizadas, duración de las actividades, cuantificación de residuos generados, cantidad de personal involucrado. Dicho registro estará disponible al interior de la sala de control y monitoreo para consulta de la autoridad ambiental en etapa de seguimiento y fiscalización ambiental.</p> <p>Para mayor detalle, ver numerales 2.6.1 y 2.6.5.2, ambos de la DIA y numeral 9.4 del capítulo 1 de la Adenda de la DIA.</p>
Productos generados	<p>El producto generado durante la fase de operación del Proyecto será la generación de energía eléctrica, particularmente 9 MWac de potencia nominal, que serán inyectados a la red de distribución existente mediante una línea de evacuación hacia el sistema de distribución local. En cuanto a cuantificación del recurso solar, se estima una generación promedio anual del orden del orden de 24,5 GWh-año. Esta generación dependerá de factores como: condiciones climáticas, elección final de equipos, etc.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 2.6.8 de la DIA.</p>
Recursos naturales renovables	<p>Durante la etapa de operación, el recurso natural a utilizar por el proyecto será la radiación solar, la cual será captada y transformada para producir electricidad.</p>
Emisiones y efluentes	<p>Emisiones atmosféricas: las principales emisiones a la atmósfera durante la fase de operación corresponderán a material particulado y gases de combustión, derivados del tránsito de vehículos internos por actividades de mantención, las cuáles serán puntuales y poco significativas por la periodicidad de éstas.</p> <p>Aguas servidas: se estima una generación máxima de 6 m³/mes, de aguas servidas domésticas, derivadas de la mano de obra considerada para actividades de mantención en el área del proyecto puntuales.</p> <p>Estos residuos serán manejados por medio de una fosa séptica y</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/21511151324>

	<p>drenes de infiltración. Para lo anterior se presentan los antecedentes del permiso asociado al artículo 138 del RSEIA (para mayor detalle, ver numeral 6.2.1 de la presente Resolución).</p> <p>Aguas residuales: El Proyecto no considera la generación de RILES durante la operación.</p> <p>El agua empleada para limpieza de paneles fotovoltaicos será asperjada sobre los paneles, evaporándose mayoritariamente y/o escurriendo hacia el suelo. Dado que el agua de limpieza no incluye aditivos, el agua que pueda infiltrar al suelo sólo contendrá trazas del mismo polvo del suelo acumulada sobre los paneles, equivalente a lo que ocurriría en caso de lluvia.</p> <p>Ruido: Las principales emisiones de ruido durante la fase de operación derivarán del tránsito de vehículos al interior del parque por actividades de mantención. Corresponderán a emisiones de ruido puntuales y poco significativas</p> <p>Radiaciones electromagnéticas: las emisiones electromagnéticas consideran aquellas partes, obras y acciones asociadas al Proyecto, tal que, en sus distintas fases pudiesen generar campos electromagnéticos perjudiciales sobre receptores cercanos.</p> <p>Estas obras, partes y acciones se circunscriben a la fase de operación de los CTIN y cables de evacuación e interconexión. En el caso de los circuitos soterrados, la tierra bajo la cual van los circuitos actúa de aislante, de tal forma que las emisiones no son perceptibles en la superficie. Para los transformadores, el área de influencia se acota a 10 m en torno a estos.</p> <p>En cuanto a los paneles solares, las emisiones electromagnéticas se descartan, por cuanto la energía será generada y conducida en Corriente Continua (DC Direct Current) y no generará campos electromagnéticos.</p>
<p>Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</p>	<p>Residuos sólidos asimilables a domésticos: los residuos generados durante las actividades de limpieza y mantención serán del orden de 0,01 t/mes. Éstos serán retirados inmediatamente en bolsas plásticas cerradas por personal autorizado para ser dispuestos en lugar autorizado. No se contempla almacenamiento en el área del proyecto.</p> <p>Residuos sólidos industriales: durante la fase de operación, se generará este tipo de residuo cada vez que existan mantenciones en el proyecto, asociadas a partes y piezas reemplazadas, cartones de embalaje, madera, envases vacíos, elementos de protección personal (EPP). Se estima una generación de 0,02 t/mes, los cuales serán retirados inmediatamente en la misma jornada de mantención por personal autorizado. No se contempla almacenamiento en el proyecto.</p> <p>Residuos peligrosos: la generación de residuos peligrosos durante la fase de operación del proyecto consistirá básicamente en residuos producto de actividades de mantención.</p> <p>La cantidad de estos residuos será mínima, estimándose una cantidad de 0,03 t/mes. Todo lo anterior será retirado inmediatamente cuando se generen los residuos en las mantenciones programadas, residuos que serán trasladados y dispuestos en lugares autorizados por empresas autorizadas del rubro.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151151324>

	<p>Además, se contempla la generación de residuos correspondientes a módulos fotovoltaicos defectuosos o dañados. En la etapa de operación los paneles defectuosos serán retirados directamente por el encargado del mantenimiento esporádico. Conforme a ello, el manejo de paneles defectuosos no forma parte de los residuos a almacenar de forma temporal.</p> <p>Productos químicos: los principales insumos a utilizar en la etapa de operación serán los aceites lubricantes y grasas. No se considera realizar el almacenamiento de productos químicos y sustancias al interior de las dependencias del proyecto durante la fase de operación.</p> <p>Los insumos requeridos para la realización de las actividades de mantención serán provistos en función de la necesidad y tipo de reparación requerida por parte de la empresa externa destinada a dichas labores.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Numeral 4.7 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).
4.3.3. FASE DE CIERRE	
Habilitación de la instalación de Faena	<p>Para las actividades de cierre se contempla la habilitación de una instalación de faena con similares características de la faena contemplada para la fase de construcción del proyecto.</p> <p>Los insumos a requerir durante la presente etapa se pueden visualizar en numeral 12.3 del capítulo 1 de la Adenda de la DIA. Para mayor detalle, ver numeral 10.2 del capítulo 1 de la Adenda de la DIA.</p>
Desmantelamiento o de aseguramiento de infraestructura	<p>Dado que el parque solar se basa en piezas ensambladas, el desmantelamiento consistirá en el desarme de las distintas partes, las cuales podrán ser destinadas a reciclaje.</p> <p>En lo que respecta a paneles solares, una vez concluida la vida útil serán devueltos al fabricante o a un tercero para su reciclaje.</p> <p>En cuanto a micropilotes, estos serán extraídos del suelo. En caso de que se haya requerido el afianzamiento de micropilotes con fundaciones de hormigón, se retirará la totalidad de la fundación, restaurando la topografía del suelo y destinando el hormigón extraído a relleno autorizado.</p> <p>Las fundaciones de instalaciones como áreas de servicio, CTINs, centro de seccionamiento y otros, serán demolidas y retiradas como escombros.</p> <p>El proyecto no considera actividades de cierre del sistema de caminos internos. Esto debido a que la carpeta constructiva constará de arena o grava, condición similar a la original de las áreas intervenidas.</p> <p>Se mantendrá un registro de la bitácora de retiro de material, obras u equipos, deshabilitados o desmantelados, localizada en oficinas del parque ubicadas en la instalación de faena. Esta bitácora de registros estará disponible cuando la autoridad lo requiera para dar seguimiento y fiscalización ambiental correspondiente.</p>
Reacondicionamiento del	No se prevén restauraciones de la morfología del suelo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151151324>

terreno	
Prevención de futuras emisiones	No se contemplan actividades para prevención de futuras emisiones.
Mantenimiento, conservación y supervisión	No se contemplan actividades de mantenimiento, conservación y supervisión.
Recursos naturales renovables	El proyecto no contempla la extracción o explotación de recursos naturales renovables durante esta fase.
Emisiones y efluentes	<p>Emisiones atmosféricas: las emisiones atmosféricas durante la etapa de cierre serán muy similares a la etapa de construcción, donde existirán emisiones de material particulado. Al respecto, se tratará de emisiones con bajas tasas de generación, por lo que no producirán cambios relevantes en la concentración de dichas sustancias en el aire. Su frecuencia será diaria, de carácter discontinuo y su duración estará acotada a la duración de las actividades de desmantelamiento.</p> <p>Aguas servidas: durante la fase de cierre se estima una generación máxima de 3,45 m³/día de aguas grises (duchas y lavamanos), las cuales serán retiradas 2 veces por semana por una empresa de servicios autorizada. Por otro lado, se estima una generación máxima de 0,13 m³/día de aguas negras, las cuales tendrán una frecuencia de retiro semanal, el que será realizado por una empresa de servicios autorizada.</p> <p>Ruido: las principales emisiones de ruido durante la fase de cierre tendrán su origen en el uso de maquinaria durante el desmantelamiento y el paso de camiones por caminos de acceso. La maquinaria empleada para el desmantelamiento será de características a nivel de potencia y emisiones sonoras muy similares a las empleadas en la etapa de construcción. Las maquinarias que estarán excluidas de esta etapa serán las destinadas a escarpes y excavaciones, ya que no son propias de esta etapa del proyecto.</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p>Residuos sólidos asimilables a domésticos: estos consistirán básicamente en papeles, envases y elementos similares. Se estima una generación máxima de 0,5 t/mes, los cuales se almacenarán en área acondicionada y autorizada para ello.</p> <p>El retiro de estos residuos se realizará en función de su generación, con un estimado máximo de tres (3) veces a la semana. La recolección, retiro y disposición final de estos estará a cargo de una empresa autorizada, que llevarán los residuos a un sitio de disposición autorizado.</p> <p>Residuos sólidos no peligrosos: se contempla una generación de 1,5 t/mes, derivados de la actividad de desmantelamiento. Se almacenarán temporalmente en lugar acondicionado y autorizado para su fin y su frecuencia de retiro será trimestral.</p> <p>Residuos peligrosos: derivarán de actividades de desmantelamiento y serán almacenados en bodega acondicionada y autorizada para ello en una cantidad de 0,035 t/mes. Serán retirados con una frecuencia semestral.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Numeral 4.8 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/21511151324>

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	Junio de 2021.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Colocación del primer container en la zona de instalación de faena. Registro en el libro de obras del Proyecto.
Fecha estimada de término	Febrero de 2022.
Parte, obra o acción que establece el término	Conexión a la red de distribución de 23 kV del alimentador Quilimarí, S/E Quereo. Registro en el libro de obras del Proyecto.
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Marzo de 2022.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Pruebas y puesta en servicio (1° mes). Fiscalizable por medio de aviso al SEN de la inyección de energía.
Fecha estimada de término	Marzo de 2052.
Parte, obra o acción que establece el término	Desconexión del proyecto y el cese de la inyección de energía al SEN. Fiscalizable por medio del aviso al SEN de la desconexión de la planta.
4.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	Marzo de 2052.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Colocación del primer container en la zona de instalación de faena. Registro en el libro de obras del Proyecto.
Fecha estimada de término	Septiembre de 2052.
Parte, obra o acción que establece el término	Salida de la última máquina y/o elemento del terreno. Registro en el libro de obras del Proyecto.

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS.	
Impacto ambiental	Alteración de los niveles de emisiones atmosféricas, ruido, efluentes y residuos generados por el proyecto.
Parte, obra o acción que lo genera	Producto de las actividades de construcción, operación y cierre, como los movimientos de tierra, excavaciones, y transporte de insumos, maquinarias y residuos.
Fase en que se presenta	Construcción, operación y cierre.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).
<p>El área de influencia asociada a la salud de la población fue determinada en el rango de la población más cercana al proyecto y cuyas emisiones de material particulado y emisiones de ruido podrían tener alguna afectación (ver numeral 3.8.2 del Anexo 8 y Anexo 1.4, ambos de la Adenda de la DIA). Se identifican 5 receptores sensibles cercanos al área de intervención del proyecto, correspondientes todos a grupos de casa habitación. La ubicación de éstos se puede visualizar en cuadro N°9 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p> <p>En cuanto a potenciales efectos acumulativos con parques solares cercanos y/o proyectos de otro tipo de actividad, se evaluó en un radio de 10 km en torno al Proyecto. Al respecto se hace presente que aproximadamente 1 km al oeste del Proyecto se prevé, en el peor escenario, la construcción en paralelo del Proyecto Solar Maimalicán, el cual cuenta con RCA N°170 de fecha 24/11/2020. Sin embargo, aun cuando se construyan en paralelo, no se prevén efectos significativos sobre emisiones atmosféricas y emisiones acústicas, ya que éstas no son acumulativas considerando la distancia entre</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151151324>

ellos.

Emisiones atmosféricas: en consideración a la estimación de emisiones atmosféricas presentada, se concluye que el proyecto no generará un aporte incremental significativo en las concentraciones ambientales de material particulado y gases de combustión en los receptores sensibles identificados, con respecto a los límites establecidos en las normas de calidad primarias vigentes.

No obstante, lo anterior, el titular contempla medidas de control de emisiones atmosféricas las cuales se detallan en numeral 7.1 de la presente Resolución.

Emisiones de ruido: las principales obras, partes y actividades que generarán emisiones de ruido durante el proyecto estarán asociadas principalmente a las fases de construcción por operación de maquinarias y tránsito de vehículos pesados, y en la fase de cierre producto del desmantelamiento.

Considerando los niveles de presión sonora proyectados, de acuerdo a las modelaciones presentadas en etapa de construcción, se determina que se cumple con los niveles máximos establecidos en la normativa ambiental vigente al respecto.

Por otro lado, en cuanto a los niveles de campos electromagnéticos que pudiesen generarse producto de la operación de la LTE, se concluyó que las emisiones de campos electromagnéticos se acotan al interior del Parque Solar en el caso de los CTIN y a la faja de seguridad de la LMT (2 m). Conforme a ello, no existen receptores al interior del área de influencia de campos electromagnéticos. En base a lo anterior, se determina que los efectos de la LMT, está acorde a la normativa, ya que todos los valores de campo magnético de una línea de 23 kV están por debajo del límite de 100 μ T establecido en la normativa internacional (ver cuadro N°4.2.1 del Anexo 6.3 de la Adenda de la DIA).

Efluentes líquidos: los efluentes líquidos corresponderán a aguas servidas para cada una de las etapas del proyecto. En fases de construcción y cierre serán evacuadas a través de la instalación de baños químicos, los cuáles serán debidamente manejados a través de empresas externas autorizadas del rubro.

En etapa de operación, las aguas servidas serán manejadas a través de baños permanentes y fosa séptica y drenes de infiltración. La tasa de generación será puntual y acotada, pues no existirá personal permanente en el área del proyecto, sólo para actividades de mantenimiento.

Para la limpieza de paneles, se contempla utilización de agua sin aditivos por el lavado de paneles fotovoltaicos en una cantidad y frecuencia mínima.

Residuos sólidos: los residuos del proyecto serán manejados conforme lo señala la legislación vigente, por lo cual, no serán expuestos sobre recursos naturales renovables incluidos el suelo, el agua y aire y serán tratados según lo establece la legislación vigente, con disposición final en lugar autorizado para ello.

Contemplando lo anterior, se determina que el proyecto no generará riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos. Para mayor detalle, ver numeral 6.1 del Informe Consolidado de Evaluación.

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE

Impacto ambiental	Intervención del suelo por las obras y actividades del proyecto, afectación a especies del tipo flora y vegetación y fauna silvestre.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Suelo, fauna silvestre y flora y vegetación.
Parte, obra o acción que lo genera	Instalación y habilitación de componentes del proyecto, construcción y habilitación de caminos internos del proyecto.
Fase en que se presenta	Construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/21511151324>

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).
---	--

Recurso natural suelo: el área de influencia del componente suelo corresponde a la superficie de intervención de las obras y actividades del proyecto (ver Anexo 1.4 de la Adenda la DIA), correspondiente a una superficie de 26,43 ha.

En base al levantamiento de información, el área de emplazamiento del Proyecto corresponde a un área rural, a 1,5 km al sur de la localidad de Guangualí. El uso primordial que se da a la tierra en los predios del sector corresponde al uso agrícola, no obstante, el predio se ha destinado a pastoreo, en tanto la aptitud de éste, hace menos atractiva su explotación agrícola en la actualidad, por cuanto de acuerdo a sus características no tiene potencial agrícola.

Las características constructivas del proyecto, además de las características del suelo del área de influencia determinan que no se generarán impactos significativos sobre el citado componente.

De acuerdo a lo anterior, el presente proyecto no ocasionará un efecto adverso significativo sobre el recurso suelo, descartando que producto del emplazamiento de las obras y actividades del Proyecto se pierda la capacidad para sustentar biodiversidad por efectos de degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes en la unidad de suelos en la que se emplaza el proyecto.

Flora y vegetación: el área de influencia del componente flora y vegetación, está determinada por las estructuras vegetacionales homogéneas donde los componentes florísticos y vegetacionales serán afectados producto de las partes, obras y acciones que contempla la ejecución del Proyecto

Se identificaron ciento cuatro (104) especies en el área de estudio, con predominancia de especies de origen endémico y de hábito herbáceo. De estas especies, cinco (5) se encuentran clasificadas oficialmente según su estado de conservación, bajo algunos de los procesos de clasificación de especies (PCE) finalizados, en el marco del D.S. N°29/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento Para La Clasificación De Especies Silvestres Según Estado De Conservación (RCE): *Trichocereus chiloensis* (NT), *Cumulopuntia sphaerica* (LC), *Alstroemeria pulchra* var. *maxima*, *Conanthera campanulata* y *Cheilanthes hypoleuca* (LC).

Respecto al carácter xerofítico de las formaciones registradas, se identificaron nueve (9) especies que se encuentran listadas en el D.S. N°68/2009, del Ministerio de Agricultura, que Establece, Aprueba Y Oficializa Nómina De Especies Arbóreas Y Arbustivas Originarias Del País, correspondientes a *Acacia caven*, *Anisomeria littoralis*, *Flourensia thurifera*, *Lithraea caustica*, *Lobelia excelsa*, *Lobelia polyphylla*, *Schinus latifolius*, *Schinus polygamus* y *Trichocereus chiloensis* (sin. *Echinopsis chiloensis*), las cuales cumplen los requisitos para determinar dichas unidades como formación xerofítica, por lo que requiere cumplimiento legislativo del PAS N°151 (Anexo N°5 de la Adenda), permiso asociado a la corta, destrucción y/o descepado de Formaciones Xerofíticas. Se contempla la intervención de 2,7 ha.

De igual forma, se identifica la presencia de bosque nativo el cual será intervenido en una superficie de 0,06 ha. La intervención se enmarca en el contexto de la construcción de un tramo de la línea de transmisión eléctrica de media tensión asociada al Proyecto. Las unidades afectas a corta corresponden a formaciones de vegetación dominadas por *Acacia caven*, *Schinus latifolius*, *Lithraea caustica*, *Schinus polygamus*, por lo cual el titular presentó los antecedentes asociados al PAS N°148 referente a la corta de bosque nativo.

Fauna silvestre: el área de influencia del componente fauna silvestre está determinada por las obras, partes y acciones del Proyecto, que en sus distintas fases pueden afectar potencialmente la fauna de vertebrados, más un área buffer. De acuerdo a los antecedentes presentados, el área de estudio representa un ecosistema de mediana a alta intervención, donde los mayores niveles de degradación de hábitat están relacionados al uso del área del proyecto, y zonas inmediatamente adyacentes, como superficies de pastoreo y agrícolas, lo que determina niveles elevados de intervención y degradación de los hábitats.

Del total de especies observadas en el área de influencia, cuatro (4) especies se encuentran citadas en alguna categoría de conservación por el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (y corresponden a Dos (2) reptiles: *Liolaemus pseudolemniscatus* (Lagartija pseudolemniscata) y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151151324>

Tachymenis chilensis (culebra de cola corta), consideradas como Fuera de Peligro (D.S. N°05/1998 del Ministerio de Agricultura, que Aprueba Reglamento de la Ley de Caza) y Preocupación Menor (D.S. N°16/2016 del Ministerio de Medio Ambiente, Aprueba Y Oficializa Clasificación De Especies Según Estado De Conservación, Duodécimo Proceso), respectivamente, Un (1) ave: *Vultur gryphus* (Cóndor) considerada como Vulnerable (D.S. N°05/1998), Un (1) mamífero: *Lycalopex griseus* (Zorro chilla) considerada como en Preocupación Menor (D.S. N°33/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Y Oficializa Clasificación De Especies Según Estado De Conservación, Quinto Proceso).

El área de Proyecto no representa una zona de especial sensibilidad para el componente fauna de vertebrados, considerando lo antropizado del área, no se registraron puntos en los cuales se pueda concentrar una riqueza y abundancia de especies particulares, como zonas de humedales, áreas boscosas o de matorrales densos, o bien puntos de quebradas húmedas que puedan albergar a una de especial interés, esto tanto para los polígonos donde se desarrollarán las obras del Proyecto, así como de la línea de transmisión de éste.

Recursos hídricos: en el área del proyecto no se contempla la explotación o uso de aguas superficiales o subterráneas alguna.

El área de Proyecto se ubica entre dos quebradas sin nombre tributarias del río Quilimarí (ver Figura N°3.8.6 de la Adenda de la DIA). No obstante, el proyecto no se relaciona con tales quebradas dada su posición en un lugar alejado y a mayor nivel.

Se proyectan algunas postaciones cercanas a la cuenca del río Quilimarí, todas las cuales no se encuentran en el lecho de inundación considerando un periodo de retorno de 100 años (ver numeral 4 del capítulo 1 y Anexo 6 ambos de la Adenda Complementaria de la DIA).

De igual forma, se hace presente que en la fase de operación del Proyecto no existirán interacciones de ninguna naturaleza entre la fosa séptica y cuerpos de agua, esto debido principalmente por la diferencia tanto superficial como longitudinal del Proyecto en relación a éstos. Al respecto, el Proyecto se encuentra en torno a la cota de 200 m de altitud aproximadamente y la quebrada intermitente más cercana a una altitud de 150 m aproximadamente. Lo mismo ocurre con el río Quilimarí, el cual se encuentra a una distancia de 790 m de la fosa séptica y a una altitud de 103 metros aproximadamente.

El Proyecto no se encuentra cercano a vegas y/o bofedales que pudieran ser afectados.

El Proyecto no se encuentra cercano a zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieran ser afectadas.

Considerando lo anterior y de acuerdo con el análisis presentado, no existirá un efecto significativo sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

Impacto ambiental	Alteración de los sistemas de vida de grupos humanos.
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades de construcción y habilitación de partes y obras. Actividades de operación.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

El área de influencia del Proyecto en materia de medio humano se encuentra determinada por las obras, partes y acciones del Proyecto en sus distintas fases que guarden relación con la potencial alteración significativa sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos. La interacción con el espacio geográfico donde se desarrollan los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos abarca principalmente a la localidad de Guangualí, en la cual se circunscribe el sector de El Manzano (ver Figura N°3.8.11 del Anexo 8 y Anexo 1.4, ambos de la Adenda de la DIA).

De acuerdo al levantamiento de información, las principales actividades económicas realizadas en el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/21511151324>

entorno del área del Proyecto, específicamente referente a la entidad rural El Manzano, se remiten, históricamente, mayormente a actividades agrícolas y ganaderas.

En lo que respecta a la entidad rural citada, las actividades económicas históricamente se han remitido mayormente a actividades agrícolas y ganaderas, no obstante, producto de la escasez hídrica, estas han ido en un drástico declive. Respecto a la actividad criancera realizada en parcelas de dicha entidad poblada, históricamente ha estado conformada mediante la tenencia a baja escala de cabras y vacas, actividad que se ha visto mermada radicalmente por motivo de la escasez de agua presente en el territorio y que tuvo su punto de inflexión desde hace dos años aproximadamente.

Respecto al predio en el cual se emplazará el Proyecto, de acuerdo a información primaria, era utilizado para el pastoreo de ganado bovino y caprino durante los años lluviosos, situación que no ocurre hace más de cinco (5) años, por lo cual, el predio en la actualidad no cuenta con ningún tipo de uso ganadero o agrícola; de acuerdo a información primaria, de manera aislada, ingresa al predio algún animal. En consideración de ello, cabe indicar que el área de emplazamiento del Proyecto considera el 20% del total del predio (105 ha), por lo cual, la presencia aislada y puntual de animales que ingresan informalmente al predio no se verá afectada significativamente.

Así también, de presentarse cambios en las condiciones climáticas y de sequía, la actividad criancera se podrá retomar en las más de 80 ha restantes del predio, dado que éste corresponde a un terreno con símiles características al área de emplazamiento del Proyecto, contando con un suelo degradado producto de la sequía, con remanente de atriplex así como flora nativa.

En consideración de lo señalado, y dada la naturaleza del Proyecto y de las partes, obras y acciones durante su construcción y operación, se considera que no existe ningún tipo de alteración de carácter significativa, o intervención al uso, o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico de grupos humanos o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultura.

El Proyecto empleará durante la fase de construcción la Ruta D-875 y un tramo de 1,5 km de la Ruta D-956, la cual conecta con el sector de El Manzano. Adicional a ello, en el predio en el cual se emplaza el Proyecto, existe una huella la cual se encuentra en desuso.

La huella existente corresponde a un camino privado, el cual tiene acceso únicamente para sus propietarios. Aquella huella, se asocia a su vez, a las actividades agrícolas y ganaderas que se realizaban hasta hace cinco (5) años atrás, por lo cual, dicho camino en la actualidad se encuentra en desuso. Adicionalmente, cabe indicar que aquella huella no conecta con infraestructura de tipo habitacional, así como tampoco con infraestructura de servicios y equipamiento. Independiente de ello y de forma de no restringir eventuales desplazamientos futuros asociados a desarrollos agrícolas u otros, el Proyecto considera una franja de libre tránsito, equivalente a la huella existente, que bordea por fuera el perímetro sur del área vallada, asegurando de esta forma la conectividad intrapredial.

Por otro lado, se hace presente que la ejecución y operación del proyecto no afectará de manera directa y/o indirecta el acceso a bienes, equipamientos o servicios, tales como vivienda, transporte, energía, salud, educación y servicios sanitarios asociados al bienestar básico en ninguna de sus fases, para ningún grupo humano del sector.

Respecto a manifestaciones culturales realizadas por los grupos humanos cercanos al área del Proyecto, se identifica que cada 16 de julio feriado religioso, se celebra la fiesta religiosa de la Virgen de Palo Colorado, en la Iglesia de Quilimarí, incluyendo así también una procesión hasta el sector donde se encuentra el sitio con significancia religiosa, ubicado a 4,5 km al Norte de Quilimarí. Se hace presente que ninguna parte, obra o actividad del proyecto alterará dicha actividad considerando su distancia al área del proyecto o lo puntual y acotado de la actividad temporalmente.

No obstante, lo anterior, se considera un Compromiso Ambiental Voluntario de restricción de tránsito para la fase de construcción en la fecha en que se celebra la Fiesta Religiosa de la Virgen del Palo Colorado. Para mayor detalle, ver numeral 8.1 de la presente Resolución.

No se identifica en el área del proyecto grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas. El proyecto no contempla reasentamiento de comunidades humanas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/21511151324>

Considerando lo anterior, se determina que el proyecto no ocasionará efectos adversos significativos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

Impacto ambiental	No aplica.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	En el área de influencia del proyecto no existe presencia de poblaciones protegidas.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica.
Fase en que se presenta	No aplica.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.4 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).
<p>El proyecto no se encuentra en, o próximo a poblaciones como grupos o comunidades humanas protegidas, así como tampoco el área del Proyecto está comprendida en un Área de Desarrollo Indígena (ADI), Tierra Indígena o un área de ocupación tradicional indígena.</p> <p>Respecto de los Recursos Protegidos, el Proyecto no contempla la afectación de flora y fauna en estado conservación. Conforme a ello, el Proyecto no se localiza en o próximo a Recursos Protegidos, por lo cual no se generarán efectos adversos significativos sobre ellos. El Proyecto, no se encuentra inserto o próximo de áreas de protección oficial.</p> <p>El Proyecto no se encuentra localizado dentro de o próximo a algún Área del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE). La distancia al área de protección oficial más cercana es de aproximadamente 50 km al sur del Proyecto (Monumento Natural Isla Natural). En cuanto a Áreas de Desarrollo Indígena (ADI), la más próxima corresponde a las ubicadas en la región del Biobío.</p> <p>En cuanto a Humedales, el Proyecto no se localiza inserto ni próximo a ninguno de ellos.</p> <p>El Proyecto tampoco se ubica dentro de ningún Sitio Prioritario para la Conservación de la Diversidad Biológica de Chile.</p> <p>En relación al Valor Ambiental del Territorio en que se emplazará el Proyecto, no se han identificado territorios con valor ambiental en el área de influencia del Proyecto.</p> <p>El Proyecto no es susceptible de afectar Poblaciones Protegidas, Recursos Protegidos y Áreas Protegidas, junto a Territorios con Valor Ambiental, tomando en consideración la extensión, magnitud o duración de la intervención del Proyecto o de sus partes, obras o acciones, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar, donde el Proyecto no se encuentra localizado en o próximo a ellos.</p>	

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA

Impacto ambiental	Obstrucción de la visibilidad a una zona con valor paisajístico. Alteración de los atributos de una zona con valor paisajístico
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Elementos bióticos del área de influencia del proyecto.
Parte, obra o acción que lo genera	Instalación de partes y obras del proyecto, funcionamiento parque solar fotovoltaico.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.5 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).
<p>Valor paisajístico: se determina y justifica como área de influencia las cuencas visuales desde donde es perceptible el Proyecto a través de los potenciales observadores, así como las redes viales donde se desplazarán los vehículos del Proyecto dentro de dicho alcance visual (ver Figura N°3.8.12</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/21511151324>

del Anexo 8 de la Adenda de la DIA).

Según el análisis desarrollado, se estableció que existe una (1) unidad de paisaje, con una calidad valorada como media - baja, lo que implica que no cuenta con valor paisajístico, ya que visualmente no posee atributos naturales que le otorgan una calidad que la haga única y representativa, derivando, por tanto, que el proyecto no tendrá efectos sobre la magnitud o duración de la visibilidad del Paisaje.

De acuerdo al levantamiento de información del área de influencia del componente paisaje, se determina que, si bien se reconoce que la Macrozona Chile Chico, Subzona Cordillera de la Costa tiene valor en sí mismo, éste es común y abundante en el área de la zona. En tanto, las características de distribución de las viviendas en los asentamientos en que se enmarca el Proyecto, permiten proyectar y determinar que el volumen de receptores (habitantes) tendrán una visualización baja o nula de las obras del Proyecto desde sus viviendas y desde las rutas transitables. Si bien se reconoce que los Valles Transversales del país tienen valor en sí mismos, este paisaje es común y abundante en el área. Por otro lado, el área se presenta alterada ante la presencia de intervenciones antrópicas con incidencia visual importante, tales como, áreas urbanas, infraestructura eléctrica, sectores residenciales y otros, en relación a otras áreas de la región que se encuentran menos intervenidas.

Conforme a ello, no se prevé la obstrucción de la visibilidad a alguna zona con valor paisajístico, independiente de que la etapa de operación del Proyecto es extensa en el tiempo, (30 años), su magnitud no es relevante, puesto que el parque solar posee una altura acotada del orden de 5 m, de tal forma que solo será perceptible en un entorno más próximo, sin llegar a constituir una barrera visual.

Valor turístico: el área de influencia del componente turístico corresponde al espacio geográfico donde pueda existir una oferta turística y áreas de valor turístico que puedan verse afectadas por las actividades y obras del proyecto.

El proyecto no interviene zonas con valor turístico.

Respecto a atractivos turísticos, en la Región de Coquimbo, los más próximos al Proyecto son: Valle del Quilimarí: entre sus pueblos están Guangualí, Tilama, Caimanes y el Embalse Culimo. Guangualí: pueblo con aproximadamente 500 habitantes. Destacan su artesanía y sus manifestaciones típicas como rodeos, trillas y la semana Guangualina. En ambos casos el Proyecto se ubica a 1,8 km al sureste de la localidad de Guangualí, considerando que ambos atractivos se refieren a dicha localidad.

Al respecto, en términos turísticos, el área en donde se emplazará el Proyecto, no posee valor turístico, ya que esta área no tiene valor paisajístico, cultural y/o patrimonial que atraiga flujos de visitantes o turistas hacia ella de forma directa, por cuanto se trata de predios privados que se dedicaban antaño a labores agrícolas y hoy a pastoreo esporádico. Conforme a ello, si bien el área del Proyecto se asocia a atractivos turísticos tales como el Valle de Quilimarí y se encuentra cercana al poblado de Guangualí, el lugar de emplazamiento específico del Proyecto, sumado a sus características espaciales en cuanto a altura y magnitud, no son capaces de alterar los atractivos turísticos reconocidos por SERNATUR, por lo que no existe obstrucción de acceso ni alteración a zonas con valor turístico.

Cabe indicar que en el entorno cercano del Proyecto no se identifican hoteles, SPAs, centros de sanación, terapias, meditación o similares, correspondiendo más bien a un entorno agrícola. Al respecto, el centro de este tipo más próximo corresponde a Casa Guangualí, ubicada a más de 800 m de la LMT, sin que se prevean interacciones.

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

Impacto ambiental

El área de influencia se determina y justifica a partir del área de intervención directa del Proyecto por las obras y/o actividades asociadas. Por lo tanto, el área de influencia



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151151324>

	<p>corresponde a 26,43 ha (ver Figura N°3.8.8 de la DIA).</p> <p>Según lo señalado en el Anexo N° 6 Caracterización del Medio Patrimonial de la DIA, se observó la presencia de 1 hallazgo aislado de carácter patrimonial que se encuentra protegido por la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales. Dicho hallazgo, identificado como (HA-G1) corresponde a un lítico, un posible cuchillo de materia prima de sílice de color morado de grano fino.</p> <p>En cuanto a patrimonio paleontológico, se descarta su presencia en el área de intervención del Proyecto, toda vez que las obras se emplazarán íntegramente dentro de la unidad geológica Puerto Oscuro, de origen intrusivo, cristalizada a gran profundidad, por tanto, posee nulo potencial fosilífero.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	No Aplica.
Fase en que se presenta	No Aplica.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.6 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).
<p>De acuerdo con los antecedentes levantados en la prospección arqueológica realizada, el proyecto no removerá, destruirá, excavará, trasladará, deteriorará, intervendrá o modificará en forma permanente algún Monumento Nacional definido por la Ley N°17.288.</p> <p>Se observó la presencia de un (1) hallazgo aislado de carácter patrimonial que se encuentra protegido por la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales. Dicho hallazgo, identificado como (HA-G1) corresponde a un lítico, un posible cuchillo de materia prima de sílice de color morado de grano fino. Conforme a lo anterior, con el fin de resguardar el material patrimonial identificado en la prospección (HA-G1) durante las labores constructivas, se instalará un área vallada en un radio de 5 m.</p> <p>Finalmente, y ante la eventualidad de que se realice un hallazgo arqueológico y/o paleontológico no previsto, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y los artículos 20 y 23 del Reglamento de la Ley N° 17.288, sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas. Además, deberá informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales para que este organismo determine los procedimientos a seguir.</p> <p>El Proyecto se localiza en predios agrícolas destinados antaño a agricultura y actualmente a pastoreo esporádico. Conforme a ello, no existen en el área de influencia del Proyecto construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenezcan al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.</p> <p>En cuanto a usos culturales, el área del Proyecto donde se emplazarán las obras corresponde a predios particulares con praderas de pastoreo, sin acceso a la comunidad, donde no se desarrollan actividades culturales o folclóricas de ningún tipo. Conforme a ello, no se registran en el área tradiciones culturales asociadas al campo que puedan verse afectadas por el Proyecto tales como trilla, esquila, amansadura, capa, carreras a la chilena u otras. Excepcionalmente y de forma esporádica se desarrollan actividades de rodeo en la medialuna existente en la localidad de Guangualí.</p> <p>Considerando lo anterior, se concluye que el proyecto no afectará lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano.</p>	

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES DE CONTENIDO ÚNICAMENTE AMBIENTAL.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151151324>

El proyecto no contempla permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental.

6.2. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS.

6.2.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, del artículo 138 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto contempla un sistema de evacuación de aguas servidas en etapa de operación del proyecto, consistente en fosa séptica y drenes de infiltración. Los antecedentes del citado permiso están contenidos en el Anexo 7.3 de la Adenda Complementaria de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El titular deberá presentar el ensayo que permita acreditar el índice de infiltración (l/m ² /día), asociado al dren de infiltración del sistema de manejo de aguas servidas propuesto. Lo anterior deberá ser presentado y justificado técnicamente en la tramitación sectorial del permiso.
Pronunciamiento del órgano competente	Ordinario N°10, de fecha 15 de febrero de 2021 de la SEREMI de Salud Región de Coquimbo, se pronunció conforme con la condición señalada respecto de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.2.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

6.2.2. Permiso Para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, del artículo 140 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto contempla un sitio de almacenamiento temporal de residuos sólidos domiciliarios y un sitio para el almacenamiento temporal de residuos sólidos industriales no peligrosos durante las fases de construcción y cierre, respectivamente. Los antecedentes del citado permiso están contenidos en el Anexo 11 de la DIA, numeral 1 del capítulo 3 y Anexo 2, ambos de la Adenda de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No contempla.
Pronunciamiento del órgano competente	Ordinario N°10, de fecha 15 de febrero de 2021 de la SEREMI de Salud Región de Coquimbo, se pronunció conforme respecto de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.2.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

6.2.3. Permiso para todo sitio destinado al Almacenamiento de Residuos Sólidos Peligrosos del artículo 142 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto para las fases de construcción y cierre considera sitio de almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos. Los antecedentes del citado permiso están contenidos en Anexo 12 de la DIA, numeral 2 del capítulo 3 y Anexo 3, ambos de la Adenda de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/21511151324>

Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No contempla.
Pronunciamento del órgano competente	Ordinario N°10, de fecha 15 de febrero de 2021 de la SEREMI de Salud Región de Coquimbo, se pronunció conforme respecto de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.2.3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

6.2.4. Permiso para corta de bosque nativo, cuya corta o explotación sea necesaria para la ejecución de cualquier proyecto o actividad del artículo 148 del Reglamento del SEIA.

Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	La intervención se enmarca en el contexto de la construcción de un tramo de una línea de transmisión eléctrica de media tensión asociada al Proyecto. El área de afectación de bosque nativo asciende a 0,06 ha. Para mayor detalle de los antecedentes asociados al permiso, ver Anexo 7.2, numeral 2 del capítulo 3 de la Adenda Complementaria de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No contempla.
Pronunciamento del órgano competente	Ordinario N°9-EA/2021, de fecha 11 de febrero de 2021 de CONAF Región de Coquimbo, se pronunció conforme respecto de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.2.4 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

6.2.5. Permiso para la corta, destrucción o descepado de formaciones xerofíticas que sea necesaria para la ejecución de cualquier proyecto o actividad del artículo 151 del Reglamento del SEIA.

Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto contempla la intervención de formaciones xerofíticas, mediante corta y descepado, para la ejecución del proyecto. La superficie de intervención será de 2,7 ha. Los antecedentes del citado permiso están contenidos en Anexo 14 de la DIA, numeral 3 del capítulo 3 y Anexo 5, ambos de la Adenda de la DIA, Anexo 7.1 de la Adenda Complementaria de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No contempla.
Pronunciamento del órgano competente	Ordinario N°9-EA/2021, de fecha 11 de febrero de 2021 de CONAF Región de Coquimbo, se pronunció conforme respecto de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.2.5 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

6.2.6. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos del artículo 160 del Reglamento del SEIA.

Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto contempla instalaciones permanentes que están sujetas al presente permiso.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/21511151324>

	Los antecedentes del citado permiso están contenidos en el numeral 5 del Anexo 13 de la DIA, numeral 4 del capítulo 3 y Anexo 4 de la Adenda de la DIA, numeral 3 del capítulo 3 y Anexo 7.4 de la Adenda Complementaria de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El titular deberá reclasificar el suelo en base a la pauta “Para Estudio de Suelo (Rectificada 2011)”. Lo anterior, considerando que la profundidad efectiva del suelo detectado es por debajo de los 50 cm. Lo anterior deberá ser rectificado y presentado adecuadamente en la tramitación sectorial del permiso.
Pronunciamiento del órgano competente	Ordinario N°178, de fecha 15 de febrero del 2021 del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Coquimbo, se pronunció conforme con la condición señalada respecto de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial. Ordinario N°482, de fecha 28 de abril de 2020 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, se pronunció conforme respecto de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.2.6 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.	
Norma legal	Decreto Supremo N°144/1961 del Ministerio de Salud. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Las principales obras, partes o acciones del proyecto que pueden generar un impacto a la salud de la población por emisiones atmosféricas, corresponden a las siguientes: Fase de construcción: escarpe, excavaciones, transferencia de material, al tránsito de vehículos por caminos internos y combustión interna de vehículos y grupo electrógeno. Fase de operación: transporte por caminos internos del proyecto, combustión interna de vehículos. Fase de cierre: desmantelamiento de instalaciones, circulación de vehículos, carga y descarga de materiales, combustión interna de vehículos.
Forma de cumplimiento	De los resultados obtenidos de la modelación atmosférica de emisiones, se concluye que el proyecto no generará un aporte incremental significativo en las concentraciones ambientales de material particulado y gases en los receptores sensibles identificados, con respecto a la línea de base y las normas de calidad primaria y secundaria vigentes. No obstante, lo anterior, se contemplan las siguientes acciones para controlar las emisiones de material particulado y gases: - Velocidad máxima de 30 km/h en camino no pavimentado y en caminos internos del Proyecto con instalación de señalética. Aplicado en fases de construcción, operación y cierre. - Prohibición de quemar cualquier tipo de material dentro del área del Proyecto, con instalación de señalética. Aplicado en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/21511151324>

	<p>fase de construcción, operación y cierre.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Exigencia de vehículos, maquinarias y equipos motorizados en buen estado y revisión técnica al día. Inspecciones visuales para verificar el buen estado de vehículos, maquinarias y/o equipos motorizados. Aplicado en fase de construcción. - Transporte de materiales en camiones con la carga cubierta mediante el empleo de lona. Inspecciones visuales para verificar lona en la tolva de camiones con carga dispersable. Aplicado en fase de construcción.
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Los indicadores de cumplimiento de las medidas indicadas anteriormente serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se mantendrá en faena un registro de inspecciones y registros fotográficos. - Se mantendrá una bitácora con las copias de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos, las cuales se mantendrán en la faena. - Se solicitará que todos los vehículos que circulen por la faena estén inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.2. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.	
Norma legal	Decreto Supremo N°75/1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Condiciones para el Transporte de Cargas Que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Tránsito de vehículos que transportarán materiales e insumos que producirán polvo.
Forma de cumplimiento	<p>Se contemplan las siguientes acciones para controlar las emisiones de material particulado y gases:</p> <p>Se exigirá que los camiones o vehículos, que transporten los materiales señalados precedentemente, deberán circular cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas que impidan la dispersión de polvo a la atmósfera.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Respaldos con contratos dando cuenta de la medida.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.3. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.	
Norma legal	Decreto Supremo N°211/1991 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Normas Sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151151324>

cumplimiento	
Parte, obra o acción a la que aplica	Se contemplan vehículos motorizados livianos para la ejecución del proyecto.
Forma de cumplimiento	Los vehículos motorizados livianos deben estar inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, contando con el sello adhesivo y los certificados que garanticen que cumplen con los límites máximos establecidos por la normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	Respaldo de inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados de los vehículos asociados al Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.4. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.

Norma legal	Decreto Supremo N°54/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto contempla la utilización de vehículos motorizados medianos.
Forma de cumplimiento	Se exigirá vehículos y maquinarias que cuenten con sus revisiones técnicas al día. Los vehículos motorizados medianos, así como camiones y maquinarias estarán inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados y portarán el sello autoadhesivo que certifique que sus emisiones cumplen los límites máximos establecidos por el D.S. N°54/1994. La maquinaria pesada será mantenida de acuerdo a las especificaciones del fabricante. Se optimizará el tiempo de funcionamiento de maquinarias, equipos y vehículos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá un registro con las copias de las revisiones técnicas de los vehículos al día, las cuales se mantendrán en la faena.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.5. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.

Norma legal	Decreto Supremo N°55/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión de Contaminantes Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Combustión de vehículos motorizados pesados.
Forma de cumplimiento	Se exigirá que los vehículos motorizados pesados cuenten con su revisión técnica al día y mantenciones recomendadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/21511151324>

	Los vehículos motorizados pesados, así como camiones y maquinarias estarán inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados y portarán el sello autoadhesivo que certifique que sus emisiones cumplen los límites máximos establecidos por el D.S. N°55/1994.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá un registro con las copias de las revisiones técnicas al día de los vehículos, las cuales se mantendrán en la faena.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.6. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.	
Norma legal	Decreto con Fuerza de Ley N°1/2009 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Se contemplan emisiones de gases de vehículos motorizados.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilicen en todas las fases del proyecto contarán con la revisión técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de revisión técnica al día.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.7. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.	
Norma legal	Decreto Supremo N°279/1983 del Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto contempla la utilización de vehículos motorizados livianos, medianos y pesados, maquinaria, camiones, generadores etc.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilicen en todas las fases del proyecto contarán con la revisión técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de revisión técnica al día.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.8. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.	
Norma legal	Decreto Supremo N°4/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que	El proyecto contempla la utilización de vehículos motorizados



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/21511151324>

aplica	livianos y pesados, maquinaria, camiones, generadores etc.
Forma de cumplimiento	Se utilizarán vehículos y maquinarias que cuenten con sus revisiones técnicas al día. Los vehículos motorizados livianos, así como camiones y maquinarias estarán inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados y portarán el sello autoadhesivo que certifique que sus emisiones cumplen los límites máximos establecidos por el D.S. N° 4/1994.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrán los registros con las copias de las revisiones técnicas al día de los vehículos, las cuales se mantendrán en la faena.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.9. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.

Norma legal	Decreto Supremo N°138/2005 del Ministerio de Salud. Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto contempla el uso de grupos electrógenos en fases de construcción, operación y cierre. Se contempla un grupo electrógeno de 30 kVA para etapa de construcción; un grupo electrógeno de 25 kVA en fase de operación y uno de 30 kVA en fase de cierre del proyecto.
Forma de cumplimiento	El proyecto registrará y declarará las emisiones, residuos y/o transferencia de contaminantes en el sistema de ventanilla única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Elaboración del Formulario 138. Obtención de certificado de declaración de emisiones según lo indica este Decreto.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.10. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.

Norma legal	Decreto Supremo N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente. Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Emisiones atmosféricas y gases de partes y obras del proyecto.
Forma de cumplimiento	El proyecto registrará y declarará las emisiones, residuos y/o transferencia de contaminantes en el sistema de ventanilla única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Elaboración del Formulario 138. Obtención de certificado de declaración de emisiones según lo indica este Decreto.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151151324>

Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).
---	--

7.11. COMPONENTE/MATERIA: Ruido	
Normas legales	Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	<p>Las principales obras, partes o acciones del proyecto que pueden generar un impacto a la salud de la población por aumento en las emisiones sonoras, corresponderán a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la fase de construcción, las fuentes de ruido principales estarán asociadas a actividad de movimiento de tierra, tránsito de vehículos internos. - En la fase de operación, serán producidas principalmente por el tránsito de vehículos al interior del parque por actividades de mantención. - En la fase de cierre se originarán principalmente por actividades de desmantelamiento y tránsito de vehículos.
Forma de cumplimiento	<p>En el proyecto se identificaron las fuentes generadoras de ruido, y se modelaron las emisiones para cada fase. Se identificaron receptores sensibles cercanos (5) correspondientes todos a casa habitación.</p> <p>Se realizaron las modelaciones y evaluaciones correspondientes para todas las fases del proyecto, estableciendo que se cumple con la normativa vigente en esta materia, no sobrepasando lo niveles de presión sonora establecidos para la zona y no existirá afectación a receptores sensibles cercanos al proyecto.</p> <p>No obstante, lo anterior se consideran las siguientes medidas de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se prohibirá que los camiones estacionados en la obra mantengan encendido el motor. - Se controlará que los vehículos tengan su revisión técnica y permiso de circulación al día. - Se optará por vehículos y maquinarias que generen menos ruido. - Se instruirá al personal de manera de evitar las tareas ruidosas y minimizar la práctica o mal uso de herramientas o equipos. <p>Para el detalle de la frecuencia y medio de verificación de las medidas de control citadas, ver numeral 2.1 del capítulo 2 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de mantenimiento respectivo de la maquinaria y equipos.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/21511151324>

7.12. COMPONENTE/MATERIA: Efluentes líquidos	
Normas legales	Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967 del Ministerio de Salud. Código Sanitario.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Respecto de los efluentes, el proyecto en todas sus fases generará aguas servidas producto de la utilización de los servicios higiénicos.
Forma de cumplimiento	En la fase de construcción y cierre los baños químicos serán provistos y mantenidos por una empresa autorizada. En la fase de operación se instalarán baños permanentes, con fosa séptica y drenes de infiltración.
Indicador que acredita su cumplimiento	Contrato de provisión y mantenimiento de baños químicos en las fases de construcción y cierre.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.3 del Informe Consolidado de Evaluación.

7.13. COMPONENTE/MATERIA: Efluentes líquidos	
Normas legales	Decreto Supremo N°594/1999 del Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Respecto de los efluentes, el proyecto en todas sus fases generará aguas servidas producto de la utilización de los servicios higiénicos.
Forma de cumplimiento	Respecto de los efluentes, el proyecto en todas sus fases generará aguas servidas producto de la utilización de los servicios higiénicos. En la fase de construcción y cierre los baños químicos serán provistos y mantenidos por una empresa autorizada. En la fase de operación se instalarán baños permanentes, con fosa séptica y drenes de infiltración.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrán en la planta, copias de los contratos relativos a la empresa que proporcionará y mantendrá los baños químicos, así como formularios de retiros de éstos y/o residuos asociados en el contexto del sistema de ventanilla única del RETC. De igual forma se mantendrá respaldo de la provisión de agua potable por terceros autorizados.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.3 del Informe Consolidado de Evaluación.

7.14. COMPONENTE/MATERIA: Residuos Sólidos	
Normas legales	Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967 del Ministerio de Salud. Código Sanitario.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/21511151324>

Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto generará temporalmente residuos sólidos domésticos e industriales no peligrosos.
Forma de cumplimiento	<p>Para los Residuos domésticos y asimilables a domésticos y los residuos sólidos no peligrosos generados serán dispuestos de forma temporal en contenedores diferenciados en lugares debidamente autorizados respectivamente.</p> <p>El proyecto en fase de construcción y cierre contará con un lugar de almacenamiento temporal de residuos domésticos y no peligrosos, respectivamente.</p> <p>En etapa de operación serán retirados inmediatamente una vez generados en actividades de mantención.</p> <p>En todos los casos la disposición final se realizará en sitios y mediante transporte autorizados por la Autoridad Sanitaria.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Obtención de los PAS N°140 y N°142, a modo de cumplir con los requisitos de la normativa. - Registro del retiro de residuos, durante la fase de construcción y cierre, el que estará disponible en el área del Proyecto. Para la etapa de operación, se mantendrá un registro de los residuos generados en cada ciclo de mantenimiento, los que serán informados a través del RETC, estando disponibles para consulta de la autoridad en todo momento. - Declaraciones del RETC.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.4 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.15. COMPONENTE/MATERIA: Residuos Sólidos	
Normas legales	Decreto Supremo N°594/1999 del Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto generará temporalmente residuos sólidos domésticos e industriales no peligrosos.
Forma de cumplimiento	<p>Para los Residuos domésticos y asimilables a domésticos y los residuos sólidos no peligrosos generados serán dispuestos de forma temporal en contenedores diferenciados en lugares debidamente autorizados respectivamente.</p> <p>El proyecto en fases de construcción y cierre contará con un lugar de almacenamiento temporal de residuos domésticos y no peligrosos, respectivamente.</p> <p>En fase de operación serán retirados inmediatamente una vez generados en actividades de mantención.</p> <p>En todos los casos la disposición final se realizará en sitios y mediante transporte autorizados por la Autoridad Sanitaria.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Obtención de los PAS N°140 y N°142, a modo de cumplir con los requisitos de la normativa.</p> <p>Registro del retiro de residuos, durante las fases de</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151151324>

	<p>construcción y cierre, el que estará disponible en el área de Proyecto. Para la etapa de operación, se mantendrá un registro de los residuos generados en cada ciclo de mantenimiento, los que serán informados a través del RETC, estando disponibles para consulta de la autoridad en todo momento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaraciones del RETC.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.4 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.16. COMPONENTE/MATERIA: Residuos Sólidos	
Normas legales	Decreto Supremo N°148/2003 del Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto generará temporalmente residuos sólidos peligrosos.
Forma de cumplimiento	<p>En las fases de construcción, y cierre se generarán aceites usados, huaiques, paños y elementos de protección personal (EPP) contaminados con aceite, combustible y/o lubricantes considerados como peligrosos.</p> <p>El período de almacenamiento de los residuos peligrosos en ningún caso excederá los 6 meses. Las áreas de almacenamiento temporal de residuos peligrosos contarán con la respectiva autorización sanitaria y cumplirán con los requerimientos especificados en este Decreto. Estos residuos serán retirados por una empresa autorizada y se dispondrán finalmente en un lugar autorizado.</p> <p>Durante la fase de operación, los residuos sólidos peligrosos que eventualmente pudiesen generarse durante actividades de mantenimiento serán retirados inmediatamente del área del proyecto por personal autorizado y vehículos autorizados. Estos residuos no serán almacenados en el área del proyecto, serán retirados inmediatamente por personal de mantención.</p> <p>En el caso del manejo de los paneles fotovoltaicos defectuosos o dañados, en fase de construcción serán manejados en la bodega de residuos peligrosos habilitada al interior del área del proyecto con una frecuencia de retiro semestral y retiradas por el fabricante o a empresas de reciclaje.</p> <p>En fase de operación los paneles defectuosos serán retirados directamente por el encargado del mantenimiento esporádico. En etapa de cierre igualmente serán retirados inmediatamente. Conforme a ello, el manejo de paneles defectuosos no forma parte de los residuos a almacenar de forma temporal en estas etapas.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Obtención del PAS N°142, a modo de cumplir con los requisitos de un lugar de disposición de residuos peligrosos para las fases de construcción y cierre.</p> <p>Registro del retiro de residuos, durante las fases de construcción y cierre, el que estará disponible en el área del Proyecto.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151151324>

Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.4 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.17. COMPONENTE/MATERIA: Residuos Sólidos	
Normas legales	Ley N°20.920/2016 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto en todas sus fases generará temporalmente residuos sólidos domésticos, industriales no peligrosos y peligrosos.
Forma de cumplimiento	El manejo y gestión de los residuos sólidos prioritarios generados en el proyecto durante su ejecución se puede visualizar en numeral 8 del capítulo 2 de la Adenda de la DIA. El titular se compromete a informar a través del Sistema REP (www.mma.gob.cl) disponible en la ventanilla única del RETC, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes. Esto conforme al artículo segundo transitorio de la Ley N°20.920 y una vez que los respectivos reglamentos de envases y embalaje, como de aparatos eléctricos y electrónicos, se encuentren vigentes se cumplirá la normativa de acuerdo a las reglas establecida en ellos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes disponible en la ventanilla única del RETC. Registro del retiro de residuos, durante las fases de construcción y cierre, el que estará disponible en el área de Proyecto. Para la fase de operación, se mantendrá un registro de los residuos generados en cada ciclo de mantenimiento, los que serán informados a través del RETC, estando disponibles para consulta de la autoridad en todo momento.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.4 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.18. COMPONENTE/MATERIA: Combustibles líquidos	
Normas legales	Decreto Supremo N°160/2009 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto contempla suministro de combustible en fase de construcción y cierre principalmente. Almacenamiento en estanque de 1.000 l respectivamente.
Forma de cumplimiento	Durante las fases de construcción y cierre, el combustible será abastecido por camión surtidor, el cual contará con las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151151324>

	autorizaciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Desde este estanque se surtirá de combustible a las distintas maquinarias y vehículos del Proyecto en una zona de carga y descarga, la cual estará impermeabilizada y con sistema de control de derrames, además con instalación de carpeta de HDPE en el punto de carga.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de contratos de empresas de venta de combustibles y cantidad de combustible a transportar. Registros de acreditación del chofer de camión surtidor. Protocolo de carga de combustible en faena y en Estanque Surtidor en instalación de faenas. Registros de Capacitaciones a operarios encargados de labores de carga de combustible, incluyendo materias tratadas, responsable, asistentes, fecha, nombres y firmas.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.5 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.19. COMPONENTE/MATERIA: Contaminación Lumínica	
Normas legales	Decreto Supremo N°43/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	El proyecto contempla el uso de luminarias durante la ejecución de todas sus fases.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto contempla el uso de luminarias durante toda su ejecución.
Forma de cumplimiento	Toda la luminaria que se utilizará en el área del proyecto, durante todas sus fases, corresponderá a sistemas de luminarias certificadas y con ángulos de iluminación de baja incidencia de forma de no proyectar el haz de luz hacia el cielo.
Indicador que acredita su cumplimiento	Proyecto de iluminación exterior dando cuenta de las especificaciones técnicas de las luminarias a emplear y los ángulos de incidencia de éstas.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.6 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.20. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio Cultural	
Normas legales	Ley N°17.288 del Ministerio de Educación. Ley de Monumentos Nacionales.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Actividades de construcción.
Forma de cumplimiento	Como resultado de la caracterización arqueológica se identifica en el área de influencia, la presencia de 1 hallazgo aislado de carácter patrimonial que se encuentra protegido por la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales. Dicho hallazgo, identificado como (HA-G1) corresponde a un lítico, un posible cuchillo de materia prima de sílice de color morado de grano



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151151324>

	<p>fino.</p> <p>Conforme a lo anterior el titular llevará a cabo las siguientes medidas de control:</p> <p>a) Con el fin de resguardar el material patrimonial identificado en la prospección (HA-G1) durante las labores constructivas, se instalará un área vallada en un radio de 5 m. Para el cercado se consideran malla dorment, malla tipo gallinero o similar, con una altura de 1,2 m soportada en fierro estriado de 8 mm o similar enterrado directamente en el suelo. Además, se instalará señalética consistente en un letrero metálico o de madera, de al menos 50 x 30 cm, indicando “NO PASAR. SITIO PROTEGIDO. LEY N°17.288”. El letrero se instalará sobre poste de madera o metálico orientado hacia el área de faena.</p> <p>- Durante la construcción, se considera el registro mensual del estado del cercado y señalética, el cual será reparado o reemplazado en caso de sufrir algún deterioro.</p> <p>- La habilitación del cercado y señalética será supervisada por arqueólogo o licenciado en arqueología encargado del Proyecto, quien reportará al CMN y SMA las actividades desarrolladas.</p> <p>b) Se implementará un monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación superficial en el área del Proyecto.</p> <p>c) Se realizarán charlas en la etapa de construcción y cierre del proyecto, por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo, a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra. Se considera el desarrollo de una charla en el contexto de la inducción de cada hombre nuevo que ingrese a la obra, considerando luego reforzamientos quincenales.</p> <p>No obstante, lo anterior, en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico se procederá según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y los artículos 20 y 23 del Reglamento de la Ley N°17.288, sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas. En este sentido, será paralizada toda obra en el sector del hallazgo e informado de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación será ejecutada por el titular del proyecto.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>- Registros de Informes al Consejo de Monumentos en caso de producirse un hallazgo patrimonial.</p> <p>- Se remitirá a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que incluirá todas las indicaciones mencionadas en la observación.</p>



	- Registro de charlas en una planilla de los asistentes, fecha, horario, tópicos tratados y responsable de la charla. Tal registro será incorporado al informe de monitoreo mensual durante la fase de construcción y cierre del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.2.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.21. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio Cultural	
Normas legales	Decreto Supremo N°484/1990 del Ministerio de Educación. Reglamento de la Ley N°17.288, sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	En las actividades de habilitación del terreno, específicamente en los movimientos de tierra.
Forma de cumplimiento	<p>Se llevarán a cabo las siguientes medidas de control:</p> <p>a) Con el fin de resguardar el material patrimonial identificado en la prospección (HA-G1) durante las labores constructivas, se instalará un área vallada en un radio de 5 m. Además, se instalará señalética consistente en un letrero metálico o de madera, de al menos 50 x 30 cm, indicando “NO PASAR. SITIO PROTEGIDO. LEY N°17.288”. El letrero se instalará sobre poste de madera o metálico orientado hacia el área de faena.</p> <p>- Durante la construcción, se considera el registro mensual del estado del cercado y señalética, el cual será reparado o reemplazado en caso de sufrir algún deterioro.</p> <p>- La habilitación del cercado y señalética será supervisada por arqueólogo o licenciado en arqueología encargado del Proyecto, quien reportará al CMN y SMA las actividades desarrolladas.</p> <p>b) Se implementará un monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación superficial en el área del Proyecto.</p> <p>c) Se realizarán charlas en la etapa de construcción y cierre del proyecto, por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo, a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra. Se considera el desarrollo de una charla en el contexto de la inducción de cada hombre nuevo que ingrese a la obra, considerando luego reforzamientos quincenales.</p> <p>No obstante, lo anterior, en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico se procederá según lo</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151151324>

	establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y los artículos 20 y 23 del Reglamento de la Ley N°17.288, sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas. En este sentido, será paralizada toda obra en el sector del hallazgo e informado de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación será ejecutada por el titular del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registros de Informes al Consejo de Monumentos en caso de producirse un hallazgo patrimonial. - Se remitirá a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que incluirá todas las indicaciones mencionadas en la observación. - Registro de charlas en una planilla de los asistentes, fecha, horario, tópicos tratados y responsable de la charla. Tal registro será incorporado al informe de monitoreo mensual durante la fase de construcción y cierre del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.2.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.22. COMPONENTE/MATERIA: Flora y vegetación	
Normas legales	Ley N°20.283 del Ministerio de Agricultura. Sobre Recuperación de Bosque Nativo y Fomento Forestal.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Actividades de habilitación del terreno y movimiento de tierra, habilitación y de camino de acceso e internos del proyecto.
Forma de cumplimiento	<p>Se identificaron dos (2) especies, correspondientes a <i>Vachellia caven</i>, y <i>Flourensia thurifera</i>, las cuales cumplen los requisitos para determinar dichas unidades como formación xerofítica, por lo que el titular presentó los antecedentes para dar cumplimiento al PAS N°151 asociado a la corta y/o descepado de formaciones xerofíticas.</p> <p>De igual forma se identifica la presencia de bosque nativo el cual será intervenido en una superficie de 0,06 ha. La intervención se enmarca en el contexto de la construcción de un tramo de la línea de transmisión eléctrica de media tensión asociada al Proyecto. Las unidades afectas a corta corresponden formaciones de vegetación dominadas por <i>Acacia caven</i>, <i>Schinus latifolius</i>, <i>Lithraea caustica</i>, <i>Schinus polygamus</i>, todas con una estructura actual denotada como “<i>monte bajo</i>” y un estado sanitario “<i>regular</i>”. Por lo cual el titular presentó los antecedentes asociados al PAS N°148 referente a corta de bosque nativo.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución emitida por CONAF que Aprueba el PAS 148.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.2.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/21511151324>

7.23. COMPONENTE/MATERIA: Flora y vegetación	
Normas legales	Decreto Supremo N°93/2008 del Ministerio de Agricultura. Reglamento General de la Ley Sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Actividades de habilitación del terreno y movimiento de tierra, habilitación de caminos de acceso e internos del proyecto.
Forma de cumplimiento	<p>Se identificaron dos (2) especies correspondientes a <i>Vachellia caven</i>, y <i>Flourensia thurifera</i>, las cuales cumplen los requisitos para determinar dichas unidades como formación xerofítica, por lo que el titular presentó los antecedentes para dar cumplimiento al PAS N°151 asociado a la corta y/o descepado de formaciones xerofíticas.</p> <p>De igual forma se identifica la presencia de bosque nativo el cual será intervenido en una superficie de 0,06 ha. La intervención se enmarca en el contexto de la construcción de un tramo de la línea de transmisión eléctrica de media tensión asociada al Proyecto. Las unidades afectas a corta corresponden formaciones de vegetación dominadas por <i>Acacia caven</i>, <i>Schinus latifolius</i>, <i>Lithraea caustica</i>, <i>Schinus polygamus</i>, todas con una estructura actual denotada como “<i>monte bajo</i>” y un estado sanitario “<i>regular</i>”. Por lo cual el titular presentó los antecedentes asociados al PAS 148 referente a corta de boque nativo.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución emitida por CONAF que Aprueba el PAS N°151.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.2.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.24. COMPONENTE/MATERIA: Fauna Silvestre	
Normas legales	Decreto Supremo N°29/2012 que Aprueba Reglamento para la clasificación de especies silvestres según estado de conservación.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Actividades de habilitación del terreno y movimiento de tierra, habilitación de camino de acceso e internos del proyecto, actividades de construcción en general.
Forma de cumplimiento	A partir del levantamiento de información en terreno y del total de especies observadas en el área de estudio, cuatro (4) especies se encuentran citadas en alguna categoría de conservación por el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres y corresponden a Dos (2) reptiles: <i>Liolaemus pseudolemniscatus</i> (Lagartija seudolemniscata) y <i>Tachymenis chilensis</i> (culebra de cola corta), consideradas como Fuera de Peligro (D.S. N°05/1998 del Ministerio de Agricultura) y Preocupación Menor (D.S. N°16/2016), respectivamente, Un (1) ave: <i>Vultur gryphus</i> (Cóndor) considerada como Vulnerable (D.S. N°05/1998), Un (1) mamífero: <i>Lycalopex griseus</i> (Zorro chilla) considerada como en Preocupación Menor (D.S. N°33/2011).
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros charlas de capacitación relativas al resguardo y cuidado de la fauna.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/21511151324>

	requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.2.3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.25. COMPONENTE/MATERIA: Fauna Silvestre	
Normas legales	Ley N°19.473/1996 del Ministerio de Agricultura, Sustituye Texto de la Ley N° 4.601, Sobre Ley de Caza y Artículo 609 del Código Civil.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Actividades de habilitación del terreno y movimiento de tierra, habilitación de camino de acceso e internos del proyecto, actividades de construcción en general.
Forma de cumplimiento	El titular implementará las siguientes medidas de control al componente fauna silvestre: <ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán capacitaciones en las fases de construcción, operación y cierre. Las capacitaciones durante las fases de construcción y cierre, se realizarán una vez cada cuatro meses dirigidas a todo el personal, y para la fase de operación una vez al año dirigida específicamente al personal de mantención. Respecto de la metodología empleada, se especificará contractualmente a los contratistas, la prohibición de cazar o capturar ejemplares de fauna silvestre, destruir madrigueras o nidos o recolectar huevos o crías en los terrenos donde se realicen las faenas, en la eventualidad de que apareciera alguna especie. Dicha capacitación será realizada por un profesional experto acreditado en fauna silvestre. - Se especificará contractualmente a los contratistas, la prohibición de cazar o capturar ejemplares de fauna silvestre, destruir madrigueras o nidos o recolectar huevos o crías en los terrenos donde se realicen las faenas, en la eventualidad de que apareciera alguna especie. Además, se instalarán señaléticas con prohibición de caza y captura de fauna silvestre, las que se mantendrán durante toda la ejecución del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Registros de asistencia a charlas de capacitación relativas al resguardo y cuidado de la fauna.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.2.3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.26. COMPONENTE/MATERIA: Fauna Silvestre.	
Normas legales	Decreto Supremo N°5/1998, del Ministerio de Agricultura que Aprueba Reglamento de la Ley de Caza.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Actividades de habilitación del terreno y movimiento de tierra, habilitación de caminos de acceso e internos del proyecto, actividades de construcción en general.
Forma de cumplimiento	El titular implementará las siguientes medidas de control al componente fauna silvestre: <ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán capacitaciones en la etapa de construcción, operación y cierre al personal contratista. - Se especificará contractualmente a los contratistas, la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/21511151324>

	prohibición de cazar o capturar ejemplares de fauna silvestre, destruir madrigueras o nidos o recolectar huevos o crías en los terrenos donde se realicen las faenas, en la eventualidad de que apareciera alguna especie.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros charlas de capacitación relativas al resguardo y cuidado de la fauna.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.2.3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

8°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

8.1. Compromiso ambiental voluntario Restricción de Tránsito en el contexto de la Fiesta de la Virgen de Palo Colorado	
Impacto asociado	Potencial alteración de las costumbres de grupos humanos.
Fase del Proyecto a la que aplica	Durante la construcción y cierre del proyecto.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: No interferir en la celebración religiosa de carácter comunitario, realizada cada 16 de julio, en las Iglesias de Quilimarí y Guangualí, así como la procesión que se realiza en el pueblo de Quilimarí.</p> <p>Descripción: Se prohíbe la libre circulación para vehículos asociados a las fases de construcción y cierre, fecha en que se celebra la Fiesta de la Virgen de Palo Colorado, el día 16 de julio de cada año.</p> <p>Justificación: La medida se justifica mediante la restricción del flujo vehicular por parte el Proyecto, en caso de que la construcción y cierre del Proyecto coincida con el día 16 de julio, fecha en que se celebra la Fiesta de la Virgen de Palo Colorado.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: La medida se aplicará respecto de la acción de flujo vehicular del Proyecto por la Ruta D-875.</p> <p>Forma: Se detendrán las actividades de construcción y cierre en el área de emplazamiento del Proyecto, suprimiendo transporte de insumos y residuos, acotándolo exclusivamente al transporte del personal responsable de la seguridad en la construcción y cierre del Proyecto.</p> <p>Oportunidad: La medida se llevará a cabo el día 16 de julio.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de ingreso de vehículos al área de emplazamiento del Proyecto, el cual se encontrará ubicado en las oficinas administrativas en la instalación de faena, dando cuenta del nulo ingreso de camiones y vehículos de servicio el día 16 de julio.
Forma de control y seguimiento	Registro de la bitácora de ingreso y egreso de vehículos, localizada en el área de instalación de faenas.

9°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

9.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

9.1.1. Riesgo o contingencia por Sismo.	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y Cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Toda el área de intervención del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/21511151324>

<p>Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se establecerán zonas de seguridad y evacuación, las que se mantendrán demarcadas y libres de obstáculos, considerando ubicarlas en niveles superiores a los sectores de acumulación de agua. - Todas las áreas de trabajo se mantendrán en condiciones de orden y limpieza para asegurar una rápida evacuación frente a sismos en caso de ser necesario. - Diseño de plan de emergencias y realización de simulacros. - Capacitación y entrenamiento del personal en labores de rescate y emergencia. - Se mantendrá diariamente un registro de ingresos y salidas de personas. - Durante las fases de construcción y cierre se suspenderán todas las faenas hasta que se haya verificado técnicamente que no existe riesgo para los trabajadores.
<p>Forma de control y seguimiento</p>	<p>Posterior al sismo se verificará que la cantidad total de personas que participen del Proyecto, se encuentren a salvo, para lo cual tendrán que mantener diariamente un registro de ingresos y salidas de personas.</p> <p>Registros de capacitación al personal y simulacros.</p>
<p>Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia</p>	<p>En caso de que se produzca un sismo se llevarán a cabo las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El personal suspenderá cualquier actividad que esté realizando y se dirigirá al área de zona de seguridad más cercana, la cual deberá estar ubicada en un área abierta y alejada de las instalaciones que puedan involucrar riesgo de desplome/derrumbe. - No se debe actuar impulsivamente ya que ello aumenta el riesgo de lesiones y contribuye a aumentar el pánico. - Habrá que alejarse de las ventanas, ya que la vibración puede ocasionar la ruptura de los vidrios. - Si se encuentra bajo techo hay que protegerse de la caída de lámparas, artefactos eléctricos, maderas, libros, cuadros, etc. - Permanecerá en la zona de seguridad hasta que el sismo finalice. Sólo en casos puntuales como daños visibles y considerables en la edificación tales como caída de muros, fractura de columnas se podrá evacuar una zona. - En áreas externas habrá que alejarse de paredes, postes, cables eléctricos y otros elementos que puedan caerse. - Si se está manejando una unidad motorizada se guiará la unidad con precaución a un lugar seguro y se procederá a detener la misma. <p>Después de un sismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se debe permanecer en silencio y en calma. - Dependiendo de la magnitud del sismo, se debe proceder a la evacuación total hacia las zonas de seguridad asignadas. - Evacuar rápido, pero sin correr, manteniendo la calma, en orden y en silencio, evitando producir aglomeraciones. - En caso de quedarse atrapado, se debe procurar



	<p>utilizar una señal visible o sonora.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si se detectan focos de incendio, se debe informar de inmediato. - Se observará si hay personas heridas, no moviendo a los lesionados a no ser que estén en peligro de sufrir nuevas heridas. - Se debe esperar 30 minutos en la zona de seguridad por posibles réplicas. - Se realizará una inspección en las instalaciones con el fin de verificar su estado y descartar la existencia de daños que puedan ocasionar el colapso o derrumbe de estructuras. - Se elaborará un informe de daños y se mantendrá comunicación con las autoridades locales y de emergencias. <p>No se activarán las faenas hasta que se haya comprobado que no existe riesgo de colapso estructural de las instalaciones.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	<p>Ante una emergencia que afecte los recursos naturales (suelo, agua y aire) y la biodiversidad (flora y fauna) se informará dentro de las primeras 24 horas a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), y SEREMI Medio Ambiente, vía telefónica y/o correo electrónico. Luego, en un plazo no superior a 15 días de ocurrido el evento, se enviará un informe de la emergencia, el cual contendrá a lo menos: Fecha, hora y lugar de ocurrencia. Motivo de la contingencia. Aspectos ambientales involucrados (suelo, emisiones atmosféricas, fauna, etc.). Alcance de la contingencia. Acciones de control realizadas. Acciones de reparación realizadas. Acciones de prevención que se implementarán para evitar una nueva ocurrencia.</p>
Referencia al ICE	<p>Numeral 8.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).</p>

9.1.2. Riesgo o contingencia por accidente con fauna silvestre	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Toda el área de intervención de proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Las acciones para prevenir contingencias en etapa de construcción y cierre se resumen en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán capacitaciones a los trabajadores del Proyecto (a través de folletos, carteles y charlas) de modo de crear conciencia de la necesidad de conocer, valorar y conservar la fauna. - Se impartirán charlas al personal acerca de la potencial fauna presente en el área, del resguardo y cuidado de la misma, así como del procedimiento de actuación en caso de un hallazgo. - La velocidad máxima permitida para los vehículos al interior del Proyecto será de 30 km/h. - Se considerará la instalación de carteles informativos sobre el eventual cruce de animales en las zonas adecuadas. - Se prohibirá alimentar a animales, para evitar domesticar a estos y atraerlos permanentemente al sector del Proyecto. - Se prohibirá la captura, caza y/o cualquier acción que pueda perturbar la fauna circundante. - No se permitirá el ingreso, tenencia, ni protección



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/21511151324>

	de animales domésticos por parte del personal asociado al Proyecto, a fin de evitar una posible competencia territorial y de alimento con las especies nativas y el riesgo de contagio de enfermedades infecciosas entre animales.
Forma de control y seguimiento	Registro de charlas de capacitación al personal.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>En caso de accidente con fauna silvestre se implementarán las siguientes acciones:</p> <p>Cualquier persona que detecte o encuentre fauna afectada debe dar aviso inmediato al Jefe de la Emergencia, quien deberá comunicarse con el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) para que éste, o bien una institución avalada por esta Autoridad, proceda a rescatar al individuo afectado. El Titular se encargará de los costos asociados al traslado y rehabilitación de los individuos afectados.</p> <p>Se realizará la investigación de las causas del accidente, para posteriormente definir los planes de acción y así evitar una nueva ocurrencia.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Ante una emergencia se informará al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) y SEREMI Medio Ambiente, vía telefónica y/o correo electrónico. Luego, en un plazo no superior a 15 días de ocurrido el evento, se enviará un informe de la emergencia, el cual contendrá a lo menos: Fecha, hora y lugar de ocurrencia. Motivo de la contingencia. Especie de fauna afectada. Alcance de la contingencia. Acciones de control realizadas. Acciones de reparación realizadas. Acciones de prevención que se implementarán para evitar una nueva ocurrencia.
Referencia al ICE	Numeral 8.1.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

9.1.3. Riesgo o contingencia por incendios industriales y/o forestales.

Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Partes, obras y actividades de la etapa de construcción, operación y cierre.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Las acciones para prevenir contingencias en etapa de construcción y cierre se resumen en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al inicio de las actividades de construcción y cierre se extraerá y eliminará la vegetación seca que se encuentre al interior del área de emplazamiento del Proyecto. - Mantención mensual para el control de malezas y/o vegetación seca. Dicho control será realizado por los trabajadores y haciendo uso de herramientas manuales. - Se identificarán las zonas donde esté expresamente prohibido cualquier actividad que pueda generar chispas, tales como encender fuego, fumar, portar o mantener elementos que puedan ocasionar chispas, etc. - Se mantendrá un control de los productos combustibles, manteniendo el orden y limpieza en el almacenamiento y disponiendo sólo del stock necesario. - Se instalarán señaléticas en distintas partes del Proyecto, con el objetivo de concientizar a los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/21511151324>

	<p>trabajadores y promover la prevención de incendios forestales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las bodegas de almacenamiento de RESPEL y RSD se mantendrán cerradas con candado. El ingreso solo podrá realizarlo personal debidamente autorizado. - Disposición en las instalaciones de los elementos de extinción de incendios adecuados (extintores, etc.), realizando las mantenciones periódicas, según se establece en la normativa vigente. - Para la etapa de construcción, todos los trabajadores que realizarán las actividades de instalación de paneles, tableros, cableados, entre otros, serán debidamente capacitados. Lo anterior para disminuir la posibilidad de que ocurran errores durante la instalación. - Se realizará una inspección visual de cada uno de los paneles que conformarán las áreas de paneles, tableros y cableados, con el objetivo de verificar que no existan anomalías (roturas, cables desconectados, etc.). - Capacitación a trabajadores en el correcto uso de los elementos de protección y combate contra incendios. - Se realizarán inspecciones periódicas a todas las instalaciones que puedan provocar un incendio, principalmente a las instalaciones eléctricas, con el objeto de realizar medidas correctivas en caso de encontrar algún desperfecto. - Inducción a los trabajadores sobre la prevención de incendios forestales. <p>Las acciones para prevenir contingencias en etapa de operación se resumen en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se identificarán las zonas donde esté expresamente prohibido cualquier actividad que pueda generar chispas, tales como encender fuego, fumar, portar o mantener elementos que puedan ocasionar chispas, etc. - El Proyecto contará con una Sala de Control, la cual estará acondicionada para albergar los equipos de comunicación y control del Proyecto, en especial el sistema SCADA, el cual permite operar las instalaciones de manera remota. En caso de fallas, este sistema emitirá una alarma, situación en que la empresa a cargo es automáticamente alertada y le permitirá tomar las acciones correspondientes para atender una contingencia. - El Proyecto considera vigilancia y control de acceso durante las 24 horas del día de manera remota. - Se instalarán señaléticas en distintas partes del Proyecto, con el objetivo de concientizar a los trabajadores y promover la prevención de incendios forestales. - Disposición en las instalaciones de los elementos de extinción de incendios adecuados (extintores, etc.), realizando las mantenciones periódicas, según se establece en la normativa vigente. - Se considera realizar mantenimiento preventivo. <p>Por otra parte, se realizará mantenimiento correctivo o por fallas.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Las formas de control y seguimiento en etapa de construcción y cierre serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control periódico de las condiciones de trabajo, basado principalmente en inspecciones de terreno. - Registros de capacitaciones de los trabajadores.



	<ul style="list-style-type: none"> - Registros de retiro de residuos. - Registros de mantención de extintores. - Registro de capacitación de instalación de paneles fotovoltaicos, tableros, cableados, entre otros. - Registro de inspección de paneles, tableros y cableados. <p>Las formas de control y seguimiento en etapa de operación serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se velará por la mejora continua de los procedimientos asociados a trabajos de mantenimiento. - Registros de mantenciones preventivas y correctivas. - Registros de mantención de extintores.
<p>Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia</p>	<p>En caso de incendio, en etapa de construcción y cierre se actuará de acuerdo a lo descrito a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una vez se detecte el incendio, avisar al Jefe de la Emergencia por si ha de procederse a activar el Plan de Emergencia. - Si la situación no es excesivamente peligrosa, es decir, si se trata de un fuego de pequeña magnitud; sin exponerse, intentar apagar el fuego con un extintor, siempre que sea posible con el viento por la espalda y la salida con el viento de cara. - En caso de no poder extinguir el incendio, avisar para la activación del Plan de Emergencia y evacuar la zona. En caso de necesidad, se paralizarán todas las operaciones de la faena o área comprometida y no se permitirá el funcionamiento de: Motores u otros equipos eléctricos. Otros equipos o vehículos que pueden provocar un punto de ignición. - Se debe mantener la seguridad del personal, disponiendo de una vía de retirada en todo momento y utilizando los agentes extintores y EPP adecuados contra el incendio. Si la situación reviste gravedad, se comunicará el hecho a la compañía de bomberos. - Tras la extinción del fuego, recoger efluentes contaminados por los agentes extintores y gestionarlos adecuadamente. - Una vez controlada la situación de emergencia, el Equipo de Intervención informará del hecho al Jefe de la Emergencia, decretando éste el final de la misma. <p>El proyecto no considera personal permanente durante la fase de operación. Sin embargo, estarán operando las cámaras de seguridad, las cuales supervisarán el proyecto las 24 horas del día. Dado a lo anterior, en caso de ocurrir un incendio, se dará aviso inmediato al Titular o encargado del Proyecto y este a su vez se comunicará con el Cuerpo de Bomberos de la Comuna de los Vilos y la Corporación Nacional Forestal (CONAF) para solicitar el apoyo necesario para controlar la emergencia.</p>
<p>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan</p>	<p>En caso de detectarse un incendio que no pueda ser controlado con los recursos propios del Proyecto, se establecerá contacto inmediato con los cuerpos de Bomberos de la Comuna de Los Vilos y Corporación Nacional Forestal (CONAF), con la finalidad de solicitar apoyo para atender la emergencia y así mitigar los daños.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/21511151324>

	Por otro lado, se informará inmediatamente a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), y SEREMI Medio Ambiente, vía telefónica y/o correo electrónico. Luego, en un plazo no superior a 15 días de ocurrido el evento, se enviará un informe de la emergencia, el cual contendrá a lo menos: Fecha, hora y lugar de ocurrencia. Motivo de la contingencia. Aspectos ambientales involucrados (suelo, emisiones atmosféricas, fauna, etc.). Alcance de la contingencia. Acciones de control realizadas. Acciones de reparación realizadas. Acciones de prevención que se implementarán para evitar una nueva ocurrencia.
Referencia al ICE	Numeral 8.1.3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

10. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

11. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

12. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

13. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz

14. Que, para que el proyecto “**PSFV Guangualí**” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

15. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

16. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

17. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2º letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

18. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/21511151324>

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “**PSFV Guangualí**”, de PS Guangualí SpA.

2°. Certificar que el proyecto denominado “**PSFV Guangualí**” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto denominado “**PSFV Guangualí**” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 138, 140, 142, 148, 151 y 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto denominado “**PSFV Guangualí**” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 y 30 bis de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Pablo Herman Herrera
Intendente Región de Coquimbo
Presidente Comisión de Evaluación
Región de Coquimbo

Claudia Victoria Martínez Guajardo
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaria Comisión de Evaluación
Región de Coquimbo

RLD/KFS/CVG/GSL

Distribución:

Francisco Colomer <fch@etapyxis.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151151324>

CONAF, Región de Coquimbo <eduardo.rodriguez@conaf.cl>
DGA, Región de Coquimbo <carlos.galleguillos@mop.gov.cl>
DOH, Región de Coquimbo <pablo.martinez@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región de Coquimbo <pherman@interior.gob.cl>
Ilustre Municipalidad de Los Vilos <manuel.marcarian@munilosvilos.cl>
SAG, Región de Coquimbo <jorge.navarro@sag.gob.cl>
SEC, Región de Coquimbo <cherrera@sec.cl>
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, Región de Coquimbo <Roberto.villalobos@redsalud.gov.cl>
SEREMI de Agricultura, Región de Coquimbo <rodrigo.ordenes@minagri.gob.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Coquimbo <jpflores@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Energía, Región de Coquimbo <aherrera@minenergia.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Coquimbo <jfuentes@mtt.gob.cl >
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo <hpizarro@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región de Coquimbo <criverar@mma.gob.cl>
SEREMI MOP, Región de Coquimbo <pedro.rojas.o@mop.gov.cl>
SERNAGEOMIN, Región de Coquimbo <fidel.lopez@SERNAGEOMIN.CL, sea@sernageomin.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de Coquimbo <afunes@sernatur.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevi@monumentos.gob.cl>
Superintendencia del Medio Ambiente <oficinadepartes@sma.gob.cl>

CC:

Encargada Participación Ciudadana <jmansilla.4@sea.gob.cl>